AÑO 1858. DOMINGO 4 DE JULIO. NUMERO 185

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La asistencia facultativa en los hospitales y otros asilos benéficos forma una carrera lenta, insegura y penosa, en la cual son tan frecuentes los rasgos de abnegacion y laboriosidad, como escasa la recompensa que disfrutan los que á ella se dedican.

Si la índole de los establecimientos de Beneficencia, en su mayor número sostenidos por el auxilio de la caridad pública, lo permitiera, el Gobierno expondria á la consideracion de V. M. la conveniencia de dotar en más extensa escala al respetable Cuerpo de facultativos que, con grave exposicion de su existencia, permanece al lado del enfermo prestándole los socorros de su elevada profesion, tanto en épocas normales como en las más tristes y calamitosas.

Pero en la imposibilidad de conceder por ahora mayor extension á las asignaciones de los mismos, no solo por la conviccion que el Gobierno abriga de que para ellos la más preciada recompensa es la que resulta de la práctica del bien, sino porque de otro modo se cercenaria el capital destinado al consuelo de los desvalidos, ó tendrian que gravarse los presupuestos generales, provinciales ó municipales, justo es que la mano protectora de V. M. regularice un servicio tan atendible adoptando un sistema de carácter permanente para la provision y órden de ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia.

En su virtud, y con el objeto de llenar todo lo más cumplidamente este vacío, oido el Consejo de Sanidad del Reino, cuyas competentes observaciones en su mayor parte se han tenido muy en cuenta, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto y Reglamento que lo motiva, en el cual, á la vez que se reserva al Gobierno la iniciativa de que no puede abdicar el poder ejecutivo, se garantiza la aptitud é idoneidad en la asistencia facultativa de los asilos benéficos, y se determina el órden seguro y progresivo que han de observar en su carrera los dignos profesoses que á ella se consagran.

Madrid 30 de Junio de 1858.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M., José de Posada Herrera.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, Vengo en aprobar el Reglamento que Me ha presentado en este dia para la provision y órden de ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REGLAMENTO

PARA LA PROVISION Y ÓRDEN DE ASCENSOS EN LAS PLAZAS FACULTATIVAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Artículo 1.° El servicio facultativo de los establecimientos generales y provinciales de Beneficencia se hará por profesores de número y agregados. Todos los destinos cuya asignacion anual llegue á 5.000 rs. serán desempeñados por facultativos de número; y por facultativos agregados los de ménos asignacion.

Art. 2.° Los facultativos, tanto numerarios como agregados, obtendrán su nombramiento por el Ministerio de la Gobernacion. Los numerarios serán nombrados mediante rigorosa oposicion y prévia propuesta en terna del tribunal de censura: las plazas de facultativos agregados se darán sin oposicion, prefiriendo siempre, en igualdad de circunstancias, á los Doctores sobre los Licenciados, á estos sobre los Médicos de segunda clase, y á los últimos sobre los Cirujanos de segunda clase, cuando sea quirúrgico el destino que haya de proveerse.

No pueden los agregados ascender á numerarios sin prévia oposicion, pero en igualdad de circunstancias serán preferidos sobre los demas opositores.

Art. 3.° Luego que en los establecimientos generales y provinciales de Beneficencia resulte vacante una plaza de Médico, Cirujano ó Farmacéutico se procederá á su provision, observando las reglas siguientes:

1.ª El Jefe administrativo del establecimiento en que ocurra la vacante lo comunicará de oficio á la Junta general ó á la provincial de quien dependa, acompañando los documentos que acrediten el suceso.

2.ª La Junta general directamente, y las provinciales por conducto de los respectivos Gobernadores, trasmitirán inmediatamente la comunicacion de que trata la regla precedente al Ministro de la Gobernacion. La vacante se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.ª Cuando sea de número la plaza que ha de proveerse, seguirá al anuncio de la vacante el edicto convocatorio á las oposiciones, en el cual deberán expresarse claramente los ejercicios que en cada caso han de hacer, la duracion de estos mismos ejercicios, la manera de graduar el mérito de cada opositor, la forma en que ha de disponerse y votarse la propuesta y todo lo demas que convenga para conseguir un resultado imparcial y justo.

4.ª El Ministro de la Gobernacion, á propuesta del Consejo de Sanidad, nombrará los jueces que han de constituir el tribunal de censura en las oposiciones que ocurran dentro del distrito universitario de Madrid. Cuando estas hayan de verificarse en los demas distritos, hará igual nombramiento, consultando préviamente á las Academias ó Facultades de Medicina el Gobernador, á quien el Ministro autorizará oportunamente.

5.ª Las oposiciones se celebrarán en la capital del distrito universitario á que pertenezca la poblacion en que haya ocurrido la vacante. En Sevilla las correspondientes á las vacantes de Canarias, y en Barcelona las que se refieran á las de las Baleares.

6.ª Terminadas las oposiciones, el Tribunal del distrito de Madrid, por conducto del Consejo de Sanidad, y los de los demas distritos por el de los respectivos Gobernadores, con presencia del expediente y sujetándose á lo que en él aparezca, remitirán su propuesta al Ministro de la Gobernacion, acompañando el expediente para la resolucion definitiva.

Art. 4.° Miéntras se proveen las vacantes que ocurran en los establecimientos benéficos generales y provinciales, se encomendará á los demas facultativos el servicio del que falta, ó en casos de muy urgente necesidad podrá encargarse á facultativos interinos, que nombrará el Decano de la Facultad correspondiente, prévia autorizacion de la Junta y con conocimiento del Jefe administrativo local, dándose cuenta al Gobierno.

Tales interinidades no dan derecho alguno á los que las desempeñan, ni pueden prolongarse mas tiempo que el preciso para llenar la vacante.

Art. 5.° La Junta general y las Juntas provinciales de Beneficencia propondrán á la Superioridad la planta que haya de darse en cada poblacion y para cada clase de establecimientos, al personal facultativo que el buen servicio reclame, así para los casos ordinarios y estado habitual de la enfermería, como para los extraordinarios, expresando los sueldos correspondientes á cada plaza; y una vez aprobada la planta, procederá á formar, por órden rigoroso de antigüedad, un escalafon general de los Médicos de número, otro de los Cirujanos y otro de los Farmacéuticos.

Iguales escalafones se formarán de los facultativos agregados.

Cada establecimiento podrá tener, no obstante, para su buen régimen un escalafon peculiar.

Art. 6.° Así los facultativos de número como los agregados tendrán derecho á ascender por antigüedad rigorosa, pasando del grado inferior al superior inmediato del escalafon correspondiente todos los que estuvieren más abajo del puesto en que la vacante resulta. Pero no porque asciendan en el escalafon general variarán de establecimiento cuando se hallen destinados á enfermedades especiales á las casas de maternidad, ni los de colegios ó asilos de la infancia.

Art. 7.° A la cabeza del Cuerpo facultativo de los establecimientos generales y de los provinciales de cada poblacion habrá, siempre que el número lo permita, un Decano de Medicina y otro de Cirujía, nombrados á pluralidad de votos por los facultativos entre los que ocupan los tres primeros puestos del respectivo escalafon.

Art. 8.° Quedan confirmados en sus destinos los Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos de los hospitales y demas establecimientos de Beneficencia generales y provinciales que al publicarse este reglamento tengan nombramiento en propiedad, expedido por el Ministerio de la Gobernacion, la Junta general ó las provinciales.

Art. 9.° Los facultativos supernumerarios interinos provinciales, auxiliares ó con cualquiera otra denominacion que hay ahora en los establecimientos de Beneficencia, y los que desempeñan destinos cuyo sueldo anual no llegue á 5.000 rs., serán considerados como agregados, y ocuparán en el escalafon el puesto que, atendida la antigüedad de su nombramiento, les corresponda, siempre que lo permita la nueva planta á que se refiere el artículo 5.°

Art. 10. Queda derogada toda disposicion contraria á lo mandado en este Reglamento.

La Junta general de Beneficencia y las provinciales propondrán, sin la menor tardanza, lo conveniente para su ejecucion.

Madrid 30 de Junio de 1858.=Aprobado por S. M.=Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon de Echevarría, Director general de Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eugenio de Ochoa, Director general de Instruccion pública, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en nombrar Director general de Obras públicas á D. José Francisco de Uría, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en nombrar Director general de Instruccion pública á D. Eugenio Moreno Lopez, Director general cesante de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL ÓRDEN.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Mariano Fernandez Lara para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, utilice un salto de aguas del rio Esgueva, provincia de Valladolid, como fuerza motriz de varias máquinas de su industria que posee en el terreno comprendido entre los puentes del Arco de Santiago al del Rastin, á condicion de que la altura de la presa no ha de exceder de dos metros despues de rebajarse el cauce inferior en los términos que se indican en el perfil, y que han de verificarse las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1858.=Guendulain.=Sr. Director general de Obras públicas

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Ramon la Guardia y Larrumbe, vecino de Murcia, registrador de la mina *Camello*, representado por el licenciado D. Juan Perez Sanmillan, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y mi Fiscal en su representacion, sobre subsistencia ó revocacion de la Real órden de 5 de Mayo de 1857, por la que se anuló el expediente de la mina *Camello*, y se mandó que siguiese su curso el de *Santa Rosa*:

Visto:

Vistos los expedientes *Camello*, *Santo Domingo de Guzman* y *Santa Rosa*, de los cuales resulta:

Que en 16 de Noviembre de 1850 hizo D. Ramon la Guardia solicitud de registro de una mina con el nombre de *el Camello*, en el sitio llamado *Puntal de la mina colorada*, barranco de los Coscones, distrito municipal de Lorca, provincia de Murcia:

Que en 18 de los mismos pasó á informe de los Ingenieros del ramo:

Que en 14 de Febrero de 1851 solicitó D. Antonio Picoto el registro de otra mina en el mismo sitio con el nombre de *Santo Domingo de Guzman*:

Que con decreto de la misma fecha pasó á informe del Ingeniero, que le evacuó en 1.° de Junio, diciendo que se hallaba descubierto en diferentes calicatas mineral igual á las muestras presentadas:

Que en exposicion de 2 de Junio se opuso la Guardia al registro *Santo Domingo*, fundándose en que ocupaba el terreno del suyo:

Que por decreto del mismo dia pasó esta solicitud á informe del Ingeniero, que le evacuó en 10 de Setiembre, diciendo que este terreno era el mismo que el de *el Camello*, cuyo registrador se opuso al practicarse el reconocimiento, y que existia terreno franco para una pertenencia:

Que en vista de este informe recayeron el mismo dia dos decretos, anulándose por el primero el registro *Santo Domingo*, y admitiéndose por el segundo el de *el Camello*:

Que en exposicion de 8 de Octubre de 1851 pidió D. Ramon la Guardia que se le admitiese la designacion en esta forma: desde la boca-mina 50 varas á Levante, 250 á Poniente, 60 al Mediodía y 40 al Norte: por un otrosí pidió que se practicase el segundo reconocimiento y demarcacion, pues ya tenia habilitada la labor legal:

Que por decreto de la misma fecha se le admitió la designacion sin dictarse providencia respecto á la demarcacion:

Que en 2 de Febrero de 1853 hizo D. Diego Lopez Muñoz solicitud de registro en el mismo terreno con el nombre de *Santa Rosa*:

Que pasada esta instancia á informe del Ingeniero, le evacuó en 25 de Mayo, diciendo que habia terreno franco para la concesion en el caso de que se declarase la caducidad de las minas *el Camello* y *Revolucion*:

Que en exposicion de 24 de Abril de 1855 solicitó D. Cristóbal Abadié, apoderado de Lopez Muñoz, que se declarase la nulidad del expediente *el Camello* por haber dejado pasar más de tres años desde la concesion sin haber practicado la demarcacion:

Que por decreto de 30 de los mismos acordó el Gobernador no haber lugar á la caducidad de la mina *el Camello*, y mandó que pasase la solicitud á informe del Ingeniero para que examinase si en el terreno de *el Camello* no existe otra labor que la legal, demarcándola en este caso, y suspendiendo la demarcacion en caso que hubiese otros trabajos:

Que en 25 de Mayo de 1855 manifestó el Ingeniero que habia suspendido la demarcacion de *el Camello* por haber encontrado sobre el terreno:

Primero. La labor legal de *el Camello*, que consiste en una galería de 14 metros.

Segundo. Otra galería de 16 metros, practicada por el registrador de *Santa Rosa*.

Tercero. Una tramada que tiene 20 metros.

Cuarto. Otra de seis metros.

Quinto. Un pozo y tramada de mucha longitud, que no pudo medirse.

Y, por último, varias calicatas:

Que á excepcion de los dos primeros trabajos, los demas están ejecutados por otros mineros el año de 1840:

Que en informe de la misma fecha manifestó que el registrador de *Santa Rosa* tenia habilitada la labor legal, y que habia terreno para una demarcacion en el caso de declararse la caducidad de *el Camello y Revolucion*:

Que en 6 de Mayo de 1855 habia solicitado Don Cristóbal Abadié que se anulase el expediente gubernativo de la mina *el Camello*, por haber dejado de identificar el punto de partida:

Que D. Ramon la Guardia, en instancia de 28 de Mayo, á la que acompaña un testimonio, del que aparece que protestó la suspension de la demarcacion, pide que pase nuevamente al Ingeniero el expediente para que demarque la mina, sirviendo de punto de partida la labor primera que indica en su informe de 25 de Mayo, toda vez que está identificada la labor legal:

Que por decreto de 20 de Junio mandó el Gobernador que pasase el expediente al Ingeniero para que practicase la demarcacion:

Que en 6 de Junio de 1855 pidió de nuevo Abadié que se declarase nulo el expediente de *el Camello*, porque no tenia practicada la labor legal:

Que para probar la falta de labor legal presentó dos informaciones, una de cinco testigos y otra de siete; de cuyas declaraciones resulta, que la labor legal llamada *el Camello* fué abierta en 1851 por D. Antonio Jimenez Dotes con el nombre de *Santo Domingo de Guzman*, sin que ninguna de las labores que existian sobre aquel terreno se hubiesen practicado por D. Ramon la Guardia:

Que en exposicion de 4 y 17 de Julio expuso Abadié que la Guardia dió el aviso de estar verificada la labor legal por medio de un otrosí, cosa fuera de práctica; siendo de notar que en el decreto de admision solo hace referencia á la parte relativa á la designacion; y pide que se suspenda la demarcacion de *el Camello*:

Que en 20 de Setiembre de 1855, conformándose el Gobernador con el informe evacuado por la Diputacion provincial en 29 de Julio, declaró la caducidad del expediente *el Camello*, y mandó que continuara su curso el de *Santa Rosa*, fundándose en los defectos de la designacion de *el Camello*, pues que aquella no se ajustó á lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de minería, y esta aparece en el escrito de designacion por medio de un otrosí y sin que á ella se decretara; y en que el depósito que debia hacerse al pedir la demarcacion, no se verificó hasta más de tres años despues:

Que en 17 de Octubre de 1855, en vista del informe del Ingeniero y de la caducidad de *el Camello*, decretada en 20 de Setiembre último, se admitió la solicitud de registro de *Santa Rosa*:

Que en 24 de los mismos se opuso la Guardia á la admision de este registro, y pidió que quedase paralizado el curso del expediente hasta que se resolviera por la Superioridad:

Que en 5 de Noviembre de 1855 presentó Lopez Muñoz, registrador de *Santa Rosa*, un escrito de designacion que le fué admitido el mismo dia:

Que en exposicion de 17 de los mismos pidió la Guardia que se le librase certificacion de los expedientes *Santo Domingo de Guzman*, *Santa Rosa* y *el Camello*, y de las fechas en que se verificaron su depósito y el de Lopez Muñoz:

Que por decreto del mismo dia se mandó librar la certificacion solicitada:

Que resulta que el exponente hizo su depósito en 12, y Muñoz en 26 de Marzo de 1855:

Que en otra exposicion del mismo dia pidió que se suspendiesen los trabajos en la mina *Santa Rosa*:

Que por decreto del 30 se concedió á la Guardia la intervencion en las labores de esta mina:

Que en 28 de Octubre de 1855 apeló D. Ramon la Guardia para ante el Ministro de Fomento del decreto de 20 de Setiembre, y pidió que se llevase á efecto el de 20 de Junio:

Que con Real órden de 8 de Enero de 1856 se remitieron estos expedientes á informe del Abogado consultor del Ministerio de Fomento:

Que este le evacuó en 20 de Febrero, opinando que se confirmase el decreto del Gobernador de 20 de Setiembre, y que se devolviesen los expedientes para que siguiese su curso el de *Santa Rosa*; fundándose en los artículos 13, 47 y 54 del reglamento de minería, y en las Reales órdenes de 17 de Junio y 24 de Agosto de 1854; y en que el otrosí puesto al final del escrito de la designacion, pidiendo la demarcacion, parece puesto mucho tiempo despues de fechado y firmado en lo principal, sin consignarse las dietas del Ingeniero, ni haberse proveido nada sobre aquel interesante extremo:

Que por Real órden de 13 Mayo de 1856 pasó este expediente á informe de la Seccion segunda del suprimido Tribunal Supremo Contencioso-administrativo:

Que pedidos por ésta antecedentes al Gobernador de Murcia, los remitió en 17 de Setiembre, manifestando que el registrador de *el Camello* habia tardado mucho en consignar las dietas del Ingeniero, por cuya razon no pudo tener lugar ántes la demarcacion.

Que en el *Diario de minas* aparece el extracto de una solicitud presentada en 8 de Octubre de 1851, que dice: «D. Ramon la Guardia designa la mina *el Camello* y pide la demarcacion,» notándose que las palabras *pide la demarcacion* parecen adicionadas y de tinta diferente:

Que por Real órden de 3 de Octubre de 1856 se pasó este expediente á informe de la Seccion de Fomento del Consejo Real:

Que esta le evacuó en 5 de Diciembre, diciendo que no constaba que se hubiese anunciado al público el registro *Santa Rosa*, ni que se hiciese saber en forma al registrador de *el Camello*, por lo que debia preguntarse al Gobernador de Murcia si tuvieron lugar estas diligencias:

Que el Gobernador manifestó en 31 de Diciembre que el registro *Santa Rosa* se anunció en el *Boletin* correspondiente al 24 de Julio de 1855, no habiéndose notificado á la Guardia por no ser necesario:

Que devuelto este expediente con Real órden de 13 de Enero de 1857 á informe de la Seccion de Fomento del Consejo Real, dijo en 27 de Febrero, que D. Ramon la Guardia tiene derecho de preferencia á la mina, y que debe reponerse este expediente al estado que tenia en 20 de Junio de 1855 para que se lleve á efecto la demarcacion de *el Camello*, segun dispuso el Gobernador por decreto de aquel dia: porque ademas de ser este registro más antiguo, no habia penas para los morosos en hacer el depósito ántes de las Reales órdenes de 26 de Enero y 6 de Febrero de 1857:

Que por Real órden de 10 de Marzo, teniendo presente que el otrosí puesto en el escrito de designacion, pidiendo la demarcacion, se diferencia bastante del escrito, y que no se hace mencion de él en el decreto marginal, se devolvió el expediente al Gobernador de Murcia á fin de que practicase las diligencias oportunas para averiguar si dicho otrosí habia sido escrito por el mismo que hizo la solicitud que le precede; si lo fué al mismo tiempo, y si se tuvo presente al decretar sobre la designacion:

Que el Gobernador devolvió en 6 de Abril de 57 el expediente con las diligencias practicadas por maestros calígrafos, de las que resulta, que las letras de la solicitud de designacion y del otrosí pidiendo la demarcacion, no están hechas por la misma mano:

Que en el asiento del libro de registro correspondiente á esta solicitud hay una raspadura y sobre ella escrito *D. Ramon de la Guardia presenta*, y añadido con otro corte de pluma entre dos líneas las palabras *la demarcacion*:

Que en vista de este informe recayó la Real órden de 5 de Mayo, por la que, confirmando el decreto del Gobernador de Murcia, se dispuso que quedase anulado el expediente de *el Camello*, y siguiese su curso el de *Santa Rosa*:

Vista la demanda presentada en 3 de Junio de 1857 por el licenciado D. Juan Perez Sanmillan á nombre de D. Ramon la Guardia, pidiendo que quedase sin efecto en todas sus partes la anterior Real órden:

Vista la contestacion de mi Fiscal, pidiendo la validez y subsistencia de dicha Real órden, contra la que se reclama en la demanda:

Vistas las informaciones de testigos practicadas por Lopez Muñoz, de las que resulta que la labor legal llamada *el Camello* fué abierta en 1851 por Don Antonio Jimenez Dotes con el nombre de *Santo Domingo de Guzman*, y que ninguna de las que existen sobre aquel terreno ha sido verificada por Don Ramon la Guardia:

Visto el informe evacuado en 29 de Julio de 1855 por la Diputacion provincial de Murcia, entendiendo que debia declararse la nulidad del expediente *el Camello* y continuar su curso el de *Santa Rosa* por los defectos que habia en la demarcacion y designacion de aquel:

Visto el informe del Abogado consultor del Ministerio de Fomento, conforme con el dictámen de la Diputacion provincial:

Vistas las diligencias de reconocimiento practicadas por maestros calígrafos, de las que resulta que las letras de la solicitud de designacion y del otrosí pidiendo la demarcacion, no están hechas por la misma mano; y que en el asiento del libro de registro correspondiente á esta solicitud hay una raspadura, y sobre ella escrito *D. Ramon la Guardia presenta*, y añadido con otro corte de pluma entre dos líneas las palabras *la demarcacion*:

Visto el art. 50 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería, que señala el término dentro del cual debe verificarse la labor legal:

Visto el art. 58, que dispone que si al verificarse el reconocimiento no estuviese habilitada la labor legal, el Ingeniero suspenderá la demarcacion, dando parte al Jefe político, que declarará sin efecto el expediente:

Considerando que al practicarse el segundo reconocimiento no tenia habilitada D. Ramon la Guardia la labor legal, segun han declarado varios testigos examinados á instancia de Lopez Muñoz, registrador de *Santa Rosa*, sin que obste al convencimiento que produce esta prueba el haber dicho el Ingeniero, que encontró, ademas de otras labores, la legal de *el Camello*, que consistia en una labor de 14 metros, para cuya circunstancia solo pudo fundarse en el dicho del interesado:

Considerando que está ademas corroborada la prueba de no haber ejecutado D. Ramon la Guardia

la labor legal, con los indicios que arroja el expediente gubernativo de haberse verificado lo respectivo al segundo reconocimiento y demarcacion, con el fin sin duda de fundar en este hecho la prueba de tener cumplido el deber que la ley le imponia y que no se habia llenado: siendo igualmente reparable que, al hacer la designacion, no expresó el mismo la Guardia con claridad y circunstanciadamente el punto donde habia comenzado la labor legal:

Considerando que D. Ramon la Guardia, segun lo dispuesto en el art. 58 del reglamento, incurrió en uno de los casos que dicho artículo señala para que quede sin efecto un expediente de registro, y perdido el derecho adquirido por él;

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente: Don Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, Don José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Egaña, D. Fernando Alvarez, D. Fermin Salcedo, D. José Caveda, D. Modesto Cortazar y D. Tomas Retortillo,

Vengo en desestimar la demanda interpuesta por el licenciado D. Juan Perez á nombre de D. Ramon la Guardia, y en confirmar mi Real órden de 5 de Mayo de 1857, la que se lleve á efecto en todas sus partes; y lo acordado.

Dado en Aranjuez á veintitres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos: se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 5 de Junio de 1858.=Juan Sunyé.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE JUNIO DE 1858.

ESTADO *abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Junio de* 1858.

DEPÓSITOS

EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. *Reales vellon.*	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL. *Reales vellon*	TOTAL. *Reales vellon.*	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. *Reales vellon.*	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. *Reales vellon.*
Necesarios	57.202.432,80	523.209,60	57.725.642,40	139.061,43	57.586.580,97
Voluntarios — Reintegrables de contado — Trasferibles	3.661.250,19	59.600	3.720.850,19	223.000	3.497.850,19
Voluntarios — Reintegrables de contado — Intrasferibles	2.419.276,82	..	2.419.276,82	..	2.419.276,82
Voluntarios — á plazo fijo — Trasferibles	1.089.000	60.000	1.149.000	640.000	509.000
Voluntarios — á plazo fijo — Intrasferibles	..	..	..	..	..
Voluntarios — mediante aviso — Trasferibles	64.345.322,57	3.884.090	68.229.412,57	1.015.919,20	67.213.493,37
Voluntarios — mediante aviso — Intrasferibles	17.565.161,08	766.014	18.331.175,08	1.852.328	16.478.847,08
Voluntarios — de contado procedentes de intereses y dividendos	797.456,26	..	797.456,26	6.480	790.976,26
Provisionales para subastas	2.462.260,73	93.488,59	2.255.749,32	289.178	1.966.571,32
Cargas espirituales y temporales	5.879,21	..	5.879,21	..	5.879,21
Total de los depósitos en metálico.	149.248.039,66	5.386.402,19	154.634.441,85	4.165.966,63	150.468.475,22
Cuentas corrientes con interes.	10.352.101,05	541.730,50	10.893.831,55	1.254.403,14	9.639.428,41
Total general del metálico.	159.600.140,71	5.928.132,69	165.528.273,40	5.420.369,77	160.107.903,63
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios	347.871.199,78	1.284.333,21	349.155.532,99	551.000	348.604.532,99
Voluntarios — Trasferibles	363.797.531,84	12.357.913,97	376.155.445,81	6.410.000	369.745.445,81
Voluntarios — Intrasferibles	105.002.708,14	474.000	105.476.708,14	..	105.476.708,14
Provisionales para subastas	23.744.366,50	432.000	24.176.366,50	1.072.000	23.104.366,50
Cargas espirituales y temporales	183.000	..	183.000	..	183.000
Total de los depósitos en papel.	840.598.806,26	14.548.247,18	855.147.053,44	8.033.000	847.114.053,44
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	..	..	..	..	..
Total general de efectos.	840.598.806,26	14.548.247,18	855.147.053,44	8.033.000	847.114.053,44

CAJA.

CARGO.

	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.	14.300.064,02	840.598.806,26
Idem en billetes nominativos	..	112.800.000
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado	5.386.402,19	14.548.247,18
Entregas en cuentas corrientes	541.730,50	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito	..	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente — De subvencion para pago de intereses	50.119,15	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente — De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	2.462.725,21	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente — De billetes nominativos	..	1.500.000
Cartera — Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	..	..
Suma	22.741.041,07	969.447.053,44
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	..	..
	22.741.041,07	969.447.053,44

DATA.

	METÁLICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos	4.165.966,63	8.033.000
Pagos por cuentas corrientes	1.254.403,14	..
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos	69.594,88	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos	19.080	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente — De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	4.159.960,88	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente — De billetes nominativos devueltos	.	..
Cartera — Efectos corrientes	..	..
Suma	9.669.005,53	8.033.000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas	..	..
Existencias en las Cajas al finalizar la semana	13.072.035,54	847.114.053,44
Idem en billetes nominativos	..	114.300.000
	22.741.041,07	969.447.053,44

Madrid 30 de Junio de 1858.=V.° B.°=El Director general, José María Escudero.=El Contador, Juan Diaz Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

En 31 de Diciembre próximo pasado, el número de acciones emitidas del Canal de Isabel II ascendia á	40.654
En la subasta de 1.° de Mayo último se adjudicaron	3.759
Total de las emitidas hasta esta fecha.	44.413

Lo que se publica en cumplimiento del art. 2.° del reglamento de 30 de Junio de 1855.

Madrid 30 de Junio de 1858.=P. A. del Ordenador general, Francisco Caveda.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Esta Direccion general espera que V..... con la brevedad posible se sirva disponer la publicacion en el *Boletin oficial* de esa provincia del adjunto anuncio, destinado á poner de manifiesto las diferencias que median entre las medias décimas de real y las monedas de plata nacionales de su tamaño, para evitar que la citada moneda circule despues de plateada por el valor de 16 cuartos, como ha tenido lugar en varios puntos del reino.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Junio de 1858.=El Director general, Fernando Zappino.=Señor Gobernador de la provincia de.....

Anuncio que se cita.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Direccion general que las monedas de media décima ó cinco céntimos de real se platean y hacen circular por valor de 16 cuartos, prevaliéndose de la semejanza que á simple vista parecen tener con las belgas y piamontesas de medio franco, ha creido indispensable advertirlo al público para que se precava contra los efectos de tan criminal abuso y rechace las referidas monedas, respecto á las primeras por el indebido valor representativo que se las atribuye, y en cuanto á las segundas, porque su curso no se halla autorizado por órden alguna vigente. Asimismo, y con objeto de evitar que las medias décimas plateadas pasen por medias pesetas, llama la atencion sobre la notable diferencia que media entre ámbas monedas, pues la primera, ademas de ser más pequeña, tiene el escudo diferente, laureles á los lados, expresado su valor por bajo del escudo, la corona de menor tamaño, el busto diverso, y, por último, el canto liso, en vez de ser estriado como el de la referida pieza de dos reales.

Madrid 23 de Junio de 1858.=El Director general, Fernando Zappino.

No habiendo tenido efecto, por falta de postor, la subasta intentada en el dia de la fecha en la ciudad de Sevilla para contratar la conduccion de las 4.500 arrobas de cobre desde las minas de Riotinto á la fábrica de Jubia á que se refiere el anuncio que aparece en la *Gaceta* oficial de 17 de Junio último, esta Direccion general ha acordado que se celebre el 16 del corriente nuevo acto, bajo las mismas condiciones en un todo que el anterior.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los que traten de interesarse en el servicio; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Direccion general y en el Gobierno de la provincia de Sevilla.

Madrid 3 de Julio de 1858.=El Director general, Fernando Zappino.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se han comunicado á esta Direccion, para su publicidad y conocimiento de los mismos, las siguientes noticias:

1.ª COSTAS DE LABRADOR Y GOLFO DE SAN LORENZO.

Océano Atlántico Septentrional.

Segun anuncio de la Comision de Obras públicas del Canadá, se han establecido cuatro nuevos faros en los puntos que se especifican á continuacion.

Los edificios de los expresados faros son torres circulares, construidas de piedra mampostería, revestidas exteriormente de fábrica de ladrillos refractarios de color claro.

1. *En Belle-Isle.—Costa de Labrador.*

Luz fija, de color natural: su aparato dióptrico de primer órden.

Situada en el extremo SO. más saliente de dicha Isla, y estrecho del mismo nombre.

Latitud... 51°..53'..00'' N.
Longitud. 49..10..44 E.
Elevacion 143,m23 (514 piés) sobre el promedio del nivel del mar en pleamar.
Alcance, 28 millas desde la cubierta de un buque en circunstancias favorables, é ilumina todo el horizonte.
Alumbra desde el 15 de Marzo de 1858, y en lo sucesivo se encenderá en igual fecha, hasta el último dia de cada año, desde la puesta hasta la salida del sol.
La altura de la torre es de 18,m9 (67,8 piés).

2. *En punta Amour — Bahia Forteau. — Estrecho de Belle-Isle.— Costa de Labrador.*

Luz fija, de color natural: su aparato catadióptrico de segundo órden.

Situada en la mencionada punta, extremidad SE. de la expresada bahía.

Latitud... 51°..27..30'' N.
Longitud. 50..38..14 O.
Elevacion 47,m16 (169,5 piés) sobre el nivel del mar.
Alcance, 18 millas en tiempo despejado desde la cubierta de un buque.
Alumbra desde 1.° de Abril de 1858, y en lo sucesivo se encenderá desde el 15 del mismo mes hasta el último dia de cada año.
Altura de la torre-faro, 33,m22 (119,2 piés).

3. *En la punta O. de la isla Anticosti.*

Luz fija, de color natural: su aparato catadióptrico de segundo órden.

Situada en la mencionada punta, extremidad occidental de la isla, entrada del brazo del NO. del golfo de San Lorenzo.

Latitud.... 49°.. 52'.. 30'' N.
Longitud. 58.. 19.. 44 O.
Elevacion 34,m13 (122,5 piés) sobre el nivel del mar.
Alcance, 15 millas desde la cubierta de un buque en circunstancias favorables.
Alumbra desde el 15 de Marzo de 1858.
La torre tiene 33,m22 (119,2 piés) de altura.

4. *En Cabo Rozier.—Golfo de San Lorenzo.*

Luz fija, de color natural: su aparato catadióptrico de primer órden.

Situada en el expresado cabo, costa E. de Gaspé, Bajo Canadá.

Latitud.... 48°.. 51'.. 37'' N.
Longitud. 57.. 59.. 44 O.
Elevacion 44,m45 (148,7 piés) sobre el nivel medio de pleamar.
Alcance, 17 millas en tiempo despejado desde la cubierta de un buque.
Alumbra desde 15 de Mayo de 1858, y seguirá alumbrando en lo sucesivo desde la puesta hasta la salida del sol, empezando el 20 del citado mes hasta el último dia de cada año.
La altura de la torre es 33,m22 (119,2 piés).
Variacion en 1858.... 25° 30' NO.

2.ª COSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

La Comision para el alumbrado marítimo de estas costas, segun anuncia al público, ha establecido las siguientes luces:

1. *En Isla Mark.— Bahia de Haut Isle.*— (Maine.)

Luz fija, de color natural: su aparato del sistema de Fresnel, de cuarto órden.

Situada en la nombrada isla, entrada occidental del paso de isla Deer, en la indicada bahía.

La posicion geográfica aproximada del faro, es la siguiente:

Latitud..... 44°..7'..32'' N.
Longitud..... 62..30..44 O.
Elevacion, 15,m8' (56,8 piés), sobre el nivel de pleamar.
Alcance, 12 millas en circunstancias favorables.
Alumbra desde 1.° de Marzo de 1858.

La torre-faro de fábrica de ladrillos, está revocada de blanco, y la linterna pintada de negro. La vivienda de los torreros es de madera pintada de color oscuro, y se comunica con la torre por medio del local del taller de obras, que tambien es de ladrillos dado de blanco.

Las siguientes demoras y distancias están tomadas desde el faro:

El faro de la restinga del Saddle-back (1)..... al S. 19°..41' O 10 millas.
El faro de la isla del Aguila (2) al N. 19..41 O 8 »
La isla Widows, que está en el extremo E. del paso de isla Fox..... al N. 81..35 O 6 »
Los Indian Narrows, y la boya de la roca Gangway..... al ENE. 1¾ »

2. *En Cayo Loggerhead.--(Arrecifes de la Florida.)*

Se está construyendo un faro en este punto, que debe estar concluido para el 1.° de Julio del presente año.

La luz será fija, de color natural, elevada 46,m33 (166,2 piés) sobre el nivel medio del mar, visible en tiempo despejado á 20 millas desde la cubierta de un buque, y su aparato catadióptrico del sistema de Fresnel, de primer órden. La torre se está levantando en el centro del Cayo Loggerhead, en las Tortuguillas, el más occidental de los arrecifes de la Florida,

El edificio será circular, de 45,m72 (164 piés) de altura, construido de ladrillos de su color natural; y la habitacion de los torreros, de dos pisos, tambien de ladrillos; se edificará un poco al S. de la torre, la cual dista 2 ¼ millas al O. verdadero de la luz actual (3), colocada dentro de las murallas del fuerte Jefferson, en Cayo Bush ó del Jardin.

La posicion geográfica del faro, segun las cartas de la Comision hidrográfica de los Estados Unidos, es la siguiente:

Latitud... 24°..37..20'' N.
Longitud.. 76..42..54 O. de San Fernando.

La luz de Cayo Bush, en las Tortuguillas, provista de aparato catadióptrico de cuarto órden, quedará como luz de puerto para esta localidad.

Variaciones en 1858.—En bahía Haut Isle... 14°..30' NO.
En Cayo Loggerhead.. 6..00 NE.

3.ª COSTA DE LA GUAYANA.

Océano Atlántico Septentrional.—Buque-linterna á la entrada del rio Surinam.

Segun anuncio del Gobierno colonial de la Guayana Holandesa, se han establecido el expresado buque-linterna, y las siguientes boyas en el nombrado rio, á saber:

Luz flotante (4), fija, elevada 9,m14 (32,8 piés) sobre el nivel del mar, y visible á la distancia de 7 millas.

Anclada en 4 1/3 brazas á la entrada del rio, demorando la extremidad más oriental de la costa al S 75° E., la valiza de punta Bran al S 26° 15 E. distante 9 millas y la boya de fueros al S.

Durante el dia, se iza una bola roja en el tope mayor y el buque tiene el letrero *Surinam* en sus costados.

Aproximándose desde el E. por 4 1/2 brazas á lo largo de la costa, se puede ver la luz en tiempo claro; pero viniendo del N., se puede coger sonda de 4 1/2 brazas con alguna anticipacion ántes de avistar la luz en tiempo oscuro.

Boyas.

El canal que conduce al rio Surinam, está tambien valizado con boyas, pintadas de color negro, las que al entrar se deben dejar por la banda de babor.

La boya exterior está anclada en 13 1/4 piés de profundidad en bajamar, fondo duro, con las siguientes demoras:

El buque-linterna..... al N 1/4 NE.
La extremidad más oriental de la costa, al E.
La valiza de punta Bran..... al S 41°..15' E.

La boya numerada 2, que es la de mayor tamaño está fondeada por 15 1/4 piés de agua, con las siguientes demoras:

El buque-linterna..... al N.
La boya exterior..... al N 5°..37'..O.
La extremidad más oriental de la costa. al N 82..30..E
La valiza de punta Bran..... al S 47..48..E.

La boya núm. 3 se halla colocada en 17 ½ piés de profundidad, fondo fango, demorando

El buque-linterna..... al N 8°..25'..O.
La boya núm. 2..... al N N O.
La valiza de punta Bran..... al S 61°..52'..E.
Variacion en 1858..... 1° 45'..N. E.

Los rumbos y demoras son magnéticos. Las longitudes están contadas desde el meridiano del Observatorio de Marina de San Fernando, y los piés son en medida de Búrgos.

COSTAS DE LAS POSESIONES BRITÁNICAS DE NORTE AMÉRICA.

Variacion de la Aguja en 1858.

En virtud de lo dispuesto por el Almirantazgo de Inglaterra, el Depósito hidrográfico de Lóndres ha publicado las siguientes noticias relativas á la *Variacion de la Aguja* en las mencionadas costas, y como adicionales á las que por órden del mismo Almirantazgo se publicaron referentes á las costas de las islas Británicas (5), mares del Norte y Báltico (6), y mares Mediterráneo, Negro y de Azof (7), teniendo las presentes tambien por objeto advertir á los navegantes el aumento gradual de la variacion, y para que los mismos y los comisionados de la venta de las cartas puedan corregir los muchos derroteros y cartas que ahora están en uso, que tienen expresada erróneamente la variacion.

En las costas de Nueva Escocia, y en el rio de San Lorenzo, la direccion general de las líneas de igual variacion es..... del N 50°..37'..O, al S 50°..37'..E, corregido.
En el Golfo de San Lorenzo..... del NO ¼ O, al SE ¼ E. id.
En Terranova y estrecho de Belle Isle del N 61°..52'..O, al S 61°..52'..E. id.

El presente aumento anual de la variacion, es de unos
4' en el rio de San Lorenzo,
5' en las costas de Nueva Escocia,
6' en el golfo de San Lorenzo.
7 en las costas de Terranova y estrecho de Belle Isle.

Bahía de Fundy.

En cabo Fourchu	16°..00'..NO.	
isla Bryer	16..30	»
bahía Passamaquoddy	17..00	»
Digby	17..30	»
San Juan, de Nueva Brunswick	18..15	»
Cumberland	20..30	»

Costas de Nueva Escocia, é islas de cabo Breton y Príncipe Eduardo.

En cabo Sable	16°..15'..NO.	
Liverpool	17..30	»
Halifax	19..45	»
isla Sable	21..00	»
freu de Canso	22..30	»
bahías Picton y Miramichy	21..45	»
cabo Breton (faro de Scatery) (8), y Sydney	24..30	»
cabo Norte, de la isla de cabo Breton	25..30	»

Costa S. de Terranova.

En Cape Bay, ó bahía del Cabo	27°..30'..NO.	
islas Miquelon	28..00	»
Placentia	30..00	»
cabo Pinos	29..30	»

Costa E. de Terranova, y entrada del estrecho de Belle-Isle.

En las rocas las Vírgenes	30°..15'..NO.	
cabo Race	29..30	»
San Juan de Terranova	31..15	»
cabo Buenavista	33..00	»
cabo Freels, y bahías de Nuestra Señora y Blanca	34..00	»
bahía Canadá	35..30	»
cabo Bauld	37..45	»
Belle-Isle	38..30	»

Estrecho de Belle Isle, y costas O. de Terranova y Labrador.

En cabo Norman	37°..30'..NO.	
puntas del Ancla y Forteau	36..15	»
bahías de San Juan y Shecatica	34..45	»
bahía Bonne, y cabo Whittle	31..30	»
bahía de Port-au-Port, y Punta Natashquan	30..00	»
islas Mingan	28..00	»

Golfo de San Lorenzo.

En isla de San Pablo	26°..15'..NO.	
las rocas Bird	26..30	»
isla Amherst, del grupo de las Magdalenas	24..45	»
la entrada de la bahía Chaleur	24..00	»
Dalhousie, bahía Chaleur	22..15	»
cabos Gaspé y Rozier	25..30	»
isla Anticosti — su punta E.	28..00	»
isla Anticosti — sus puntas SO., y O.	27..00	»

Rio de San Lorenzo.

En cabo Magdalena	25°..30..NO.	
las Siete islas	26..00	»
cabo Chatte	24..00	»
punta de Monts	23..30	»
isla Bic	20..15	»
isla Verde, y rio Saguenay	19..00	»
isla Coudres	16..45	»
Quebec	15..00	»
Montreal	11..00	»
Kingston	6..00	»

Madrid 23 de Junio de 1858.=Juan de Dios Ramos Izquierdo.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

El miércoles 7 del corriente, á las ocho de la mañana, darán principio en este establecimiento los exámenes de reválida.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su asistencia.

Madrid 1.° de Julio de 1858.=D. O. del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de exámen, el Secretario, César de Eguílaz. 2457—1

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE HUESCA.

A consecuencia de expediente que obra en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á pública subasta los dos solares unidos que corresponden á las dos casas sitas en la calle del Coso de esta capital, señaladas con los números 50 y 51, bajo el tipo de 14.361 rs. 60 cénts. á que asciende su valor en tasacion, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la expresada Secretaría.

La licitacion tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 11 de Julio entrante en las Casas consistoriales de esta capital.

Huesca 29 de Junio de 1858.=Vicente Valcárcel. 2480

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Campellas, dotada con 1.000 rs. vn. anuales, los aspirantes á dicha plaza dirgirán sus solicitudes documentadas á la referida corporacion durante el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio; en la inteligencia de que la eleccion de Secretario deberá verificarse con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 28 de Junio de 1858.=José de Urbistondo. 2460

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alobras, provincia de Teruel, se halla vacante: su dotacion consiste en 1.700 rs. anuales, pagados de fondos municipales, siendo obligacion del Secretario, ademas de las de su destino, la formacion de repartos y demas diligencias estadísticas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del expresado pueblo hasta el 1.° de Agosto próximo, dia señalado para su provision.

Teruel 28 de Junio de 1858.=C. Mas y Abad. 2463

La Secretaría del Ayuntamiento de Badenas, provincia de Teruel, se halla vacante: su dotacion consiste en 1.200 reales, satisfechos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del expresado pueblo hasta el 1.° de Agosto próximo, dia señalado para su provision.

Teruel 30 de Junio de 1858.=C. Mas y Abad. 2464

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.

Estado de su situacion en 30 de Junio de 1858.

ACTIVO.

Efectivo..	Rs. vn...	6.318.224,25
Cartera y títulos		25.847.076,98
Varios deudores		122.138.995,54
Acciones por emitir		305.900.000
	Rs. vn.....	460.204.296,77

PASIVO.

Capital	Rs. vn...	399.000.000
Varios acreedores		61.204.296,77
	Rs. vn.....	460.204.296,77

V.° B.°=El Administrador Director, L. Guilhou.=El Jefe de contabilidad, A. Théry.

SOCIEDAD GENERAL

DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.

Estado en 30 de Junio de 1858.

En Caja.	Efectivo..... Rs. vn.	905.773,61
	Cartera y títulos	21.288.982,47
En poder de varios		85.062.996,03
Diversos		1.068.785,68
Acciones		387.600.000
		495.926.537,79
Capital		456.000.000
Cuentas corrientes		39.926.537,79
		495.926.537,79

S. E. ú O.=Madrid 30 de Junio de 1858.=El Jefe de contabilidad, J. Lerin.=Conforme.=El Administrador delegado, Ignacio de Olea.

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO.

Estado de la misma en 31 de Mayo de 1858.

ACTIVO.

Acciones	Ps. fs.	4.200.000
Caja		890.761'644
Préstamos y efectos en cartera		3.045.911'139
Corresponsales y varios deudores		626.112'896
Inmuebles		29.379'571
	Ps. fs.....	8.792.165'250

PASIVO.

Capital	Ps. fs.	6.000.000
Fondo de reserva		12.551'440
Cuentas corrientes		1.693.223'884
Varios acreedores		1.086.389'926
	Ps. fs.....	8.792.165'250

Barcelona 4 de Junio de 1858.=Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu Arandes.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	704.23	12°,9	16°,1	N. N. E.	Cubierto.
9 m..	703.92	18°,6	23°,2	N. E....	Nubes.
12....	703.44	20°,7	25°,9	N. E....	Cubierto.
3 t...	702.84	18°,3	22°,9	Norte..	Nubes.
6 t...	704.23	10°,1	12°,6	N. N E..	Lluvia.
9 n..	705.38	9°,4	11°,8	Norte...	Idem.
Temperatura máxima del dia...		20°,7	25°,9		
Temperatura máxima al sol.....		24°,0	30°,0		
Temperatura mínima del dia....		9°,4	11°,8		
Evaporacion en las 24 hs..		19,6 milímetros.			
Lluvia en las 24 horas...		Inapreciable.			

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 27 de Junio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque	763,1	15,9	O. N. O.	Nubes.
Paris	763,0	17,9	O. N. O.	Despejado.
Bayona	763,8	18,4	N. E.	Idem.
Lyon	764,6	17,6	N.	Idem.
Madrid	758,6	20,7	N. E.	Idem.
San Fernando	759,9	21,7	E. N. E.	Borrasca.
Turin	765,0	23,5	S.	Sereno.
Florencia	759,4	21,0	N.	Nubes.
Bruselas	762,1	15,3	O. S. O.	Cubierto.
Viena	760,1	16,7	O. N. O.	Sereno.
Constantinopla	755,3	20,5	S.	Nubes.
Lisboa	759,7	25,8	S. S. O.	Idem.
Argel	774,8	24,6	E.	Despejado.
Petersburgo	755,2	16,1	O.	Sereno.

Rafael Exea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.159 fanegas de trigo.
5.916 arrobas de harina de id.
3.000 libras de pan cocido.
10.895 arrobas de carbon.
100 vacas, que componen 37.606 libras de peso.
457 carneros, que hacen 11.351 libras de peso.
169 corderos, que hacen 4.548 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 46 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 86 rs. arroba, y de 34 á 38 cuartos libra.
Idem de cordero, á 14 cuartos libra.
Tocino añejo, de 100 á 106 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 116 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 52 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.

(1) Véase Alumbrado marítimo general publicado por esta Direccion en Enero de 1856, cuaderno 4.°, página 131, faro 54.
(2) Id. id. id 133 id. 61.
(3) Id. id. id. 181 id. 277.
(4) Id., segundo cuaderno adicional al precitado Alumbrado, página 81.
(5) Id., *Gaceta de Madrid* del 27 de Octubre de 1857.
(6) Id. id. 20 de Junio de 1858.
(7) Id. id. 25 de Noviembre de 1857.
(8) Id. el precitado Alumbrado de Enero de 1856, cuaderno 4.°, página 224, faro 472.

Trigo vendido.

Fanegas	Precio	Fanegas	Precio
39 fanegas á	65 ½ rs.	32 fanegas á	68 rs.
34	64	27	64
74	77	32	76
37	72	90	70
34	76	38	65
20	72	50	67
32	77	80	66
30	62	50	75
28	67	22	62
25	67	75	76
41	65	40	65
35	63 ½	34	68 ½
80	68	40 Chamberí	65 ½
88	64	50	74
44	68	33	76
80	65	73	65 ½
278	63	18	74
52	69	27	62
180	65 ¾	62 Villaconejos.	62
52	70	27	68 ½
51	76 ½	50	62
20	67	21	70
40	66	30	61
70	65 ½	28 Caravaña	62

Total............ 2.503

Quedan por vender sobre 2.827 fanegas.

Precio máximo........ 77
Idem mínimo.......... 61

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Julio de 1858.= El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 3 de Julio de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-40 c.; no publicado, sin cupon.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28-35; no publicado, sin cupon,

Inscripciones de id., á plazo, 28-45 á fin cor. ó á vol.

Material del Tesoro preferente con interes, id., 28-60 á fin del próx. en fir.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17 d.

Idem de segunda id., id., 12-25 p.

Deuda del personal, id., 9-55 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 87-50.

Idem de á 2.000 rs., id., 90-75 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2.000 rs., idem, 88-50 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 92-50 p.

Carpetas de obras públicas de 1.° de Julio 1858, id., 85 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 104-75.

Idem del Banco de España, id., 163 d.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 48 d.

Idem de la Aurora de España, id., 68.

Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 1.845.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 1.000.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-20 p.—Paris á 8 dias vista, 5-20.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	1/2 p.	..	Lugo	1/4	..
Alicante	..	3/8	Málaga	..	1/4
Almería	1/4 d.	..	Murcia	par.	..
Avila	..	..	Orense	3/4	..
Badajoz	1/2 p.	..	Oviedo	..	1/4 p.
Barcelona	..	7/8 p.	Palencia	..	1/8
Bilbao	..	3/4	Pamplona	..	1/2 p.
Búrgos	..	1/8	Pontevedra	1/2 p.	..
Cáceres	..	1/8 d.	Salamanca	3/4 p.	..
Cádiz	par p.	..	San Sebastian	..	1
Castellon	..	..	Santander	..	1/4 p.
Ciudad-Real	..	..	Santiago	1/2	..
Córdoba	par p.	..	Segovia	par	..
Coruña	1/4 d.	..	Sevilla	1/8 d.	..
Cuenca	..	..	Soria	3/8	..
Gerona	..	..	Tarragona	..	1/4 d.
Granada	1/4	..	Teruel	..	..
Guadalajara	1/2	..	Toledo	3/4 d.	..
Huelva	..	..	Valencia	..	3/8 d.
Huesca	..	..	Valladolid	..	1/8
Jaen	3/8 p.	..	Vitoria	..	1 d.
Leon	1/4 d.	..	Zamora	3/8 p.	..
Lérida	..	..	Zaragoza	..	1/8
Logroño	1/8 p.	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 28 de Junio.—Diferida, 26 7/16.—Interior, 38 3/8.

Amsterdam 26 de Junio.—Diferida, 26 3/4.—Exterior, 43 7/8.—Interior, 38 1/16

Bruselas 28 de Junio.—Diferida, 26 1/4.

Lóndres 26 de Junio.—Consolidados, 95 3/8 á 1/2.—Exterior, 45 1/4.—Diferida, 27 5/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Medina, Juez de paz del distrito de Maravillas, dada á instancia del Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, representante de la sociedad minera titulada *El Leon de plata*, se cita á D. Juan Berdaguer, cuya habitacion y domicilio se ignora, para que el dia 8 del corriente á las tres de la tarde comparezca en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial, con el fin de celebrar juicio verbal á que se halla demandado sobre pago de 290 rs. que adeuda por dividendos pasivos á la referida empresa, y á cuyo acto deberá concurrir por sí ó por medio de apoderado especial, asistido de los medios de prueba de que intente valerse; apercibido que de no hacerlo continuará el juicio en su rebeldía como la ley previene.

Madrid 1.° de Julio de 1858.=El Secretario interino, José de Soto. 2473

D. Joaquin Martinez Lopez de Ayala, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber que declarado en concurso Don Lorenzo Miralles, de este vecindario, en los autos ejecutivos, instados en este Juzgado por el Procurador D. Estéban Casrey, en nombre de D. Sebastian Calvo y Aliaga, vecino de esta capital, se ha mandado anunciarlo por medio del presente, por el que se llama á los acreedores del Miralles á fin de que comparezcan en los expresados autos, dentro de 20 dias, con los títulos justificativos de sus créditos.

Valencia 26 de Junio de 1858.= Joaquin Martinez Lopez de Ayala.=Por mandado de S. S., Manuel Cubells. 2477

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de número D. Miguel del Castillo y Alba, se sacan á pública subasta diferentes tierras, cuya cabida, sitio y linderos son los siguientes.

Una tierra término de Ballecas, en el Almodovar, que linda y descabeza con id., de tres fanegas, tasada en 1.500 rs. fanega.

Otra id. en id., que linda con el camino de la Vírgen y Almodovar, de una fanega seis celemines, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. tras de las heras de Cerneda, que linda con el Carril, que la atraviesa el camino del Congosto, de dos fanegas, á 800 rs. fanega.

Otra id. en los Albares, que linda con el pajar de Vergara, de dos fanegas seis celemines, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. id. en el camino del Garrote (Huerto), que linda con id., de dos fanegas seis celemines, á 1.500 rs. fanega.

Otra id. id. en id., que linda con dicho camino, su caber tres fanegas, á 1.500 rs. fanega.

Otra id. id. id., que linda con tierras de la misma comunidad, de una fanega, á 1.500 rs.

Otra id. en Valderribos, que linda con el camino de id., de dos fanegas seis celemines, á 1.500 rs. fanega.

Otra id. en el camino de Yeseros, que linda con el mismo, de cinco fanegas, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. en las Herillas, que linda con arroyo Abroñigal, de nueve fanegas, á 800 rs. fanega.

Otra id. id., de Madrid, al otro lado del arroyo Abroñigal, que linda con el mismo, de una fanega seis celemines, á 800 reales fanega.

Otra id. id. en id., que linda con las anteriores, de dos fanegas seis celemines, á 800 rs. fanega.

Otra id. id., de Ballecas, detras de la huerta Herrera, que linda con la misma y la atraviesa el camino Santa Catalina, su caber dos fanegas, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. en los Liastares, linda con otra de las Monjas, de cuatro fanegas seis celemines, á 1.500 rs. fanega.

Otra id. id. id. al camino alto de Yeseros, linda con tierras de Santa Rosalía, de una fanega tres celemines, de primera calidad, á 1.500 rs. fanega.

Otra id. id., id que la divide el camino alto, linda con tierras que labra Vidales, su caber once celemines, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. id camino de la Hormiguera, linda con las Monjas, de tres celemines, á 1.500 rs.

Otra id. id. id. cuatro pedazos de id. en las Cuartillas, linda con tierras de las mismas Monjas, de cuatro fanegas seis celemines, á 1.500 rs. fanega.

Otra id. id. id. donde llaman el Cristo del Sepulcro, de nueve celemines, á 1.500 rs. fanega.

Otra id. id. id. camino Carrantona, linda con otras de Santa Catalina Soldado, de nueve celemines, á 800 rs.

Otra id. en la Almodovar chico, de una fanega, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. id. camino de la Torre, linda con una tierra del cura de Ballecas, de una fanega, á 800 rs.

Otra id. id. camino del Deu, linda con tierra de Gandorra, de dos fanegas, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. id. en los Pabones, linda con tierras de Vicálbaro, y descabeza con id., de ocho fanegas, á 1.500 rs.

Otra id. id. id en el cerro del Cabezo de Rivas, que linda con id., de diez y siete fanegas, cuarta calidad, á 180 rs.

Otra id. id. en id, que linda con la anterior y da vuelta al cerro, de diez y siete fanegas, de cuarta calidad, á 180 rs fanega.

Otra id. id. en el Portillo, que la atraviesa el camino del Piul, de doce fanegas de tercera calidad, á 450 rs. fanega.

Otra id. id. en el cerro del Aguila, linda con los eriales, de tres fanegas, á 450 rs. fanega.

Otra id. id. id. camino de Valdeculebra, linda con dicho camino, de diez fanegas, á 450 rs. fanega.

Otra id. id. en id. id. y va al de Valdepozuelo, de ocho fanegas, á 450 rs. fanega.

Otra id. id. en la fuente Amarguilla, linda con el camino la Torre, su caber una fanega seis celemines, segunda calidad, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. al Prado Serrano, que la atraviesa el camino la Venta, de tres fanegas de segunda calidad, á 800 rs. fanega.

Otra id. id., linda con el Marques de Castro Fuerte, de cabida una fanega seis celemines, á 800 rs. fanega.

Otra id. id. id., que linda con vereda del Gato, de tres fanegas, su precio 800 rs. fanega.

Y otra id. id. id. en el Alcaparral, linda con tierras de Zapata, de cuatro fanegas, á 1.500 rs. fanega.

Cuyo total de tierras han sido tasados en la cantidad de 106.378 rs.: la persona que quiera hacer postura á ellas acuda ante dicho Sr. Juez y citada Escribanía, que se admitirá siendo arreglada; y para su remate está señalado el juéves 22 de Julio próximo venidero, á las doce del medio dia, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta capital.

Madrid 30 de Junio de 1858.=Miguel del Castillo y Alba. 2472

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma, D. Mariano García Sancha, se sacan á la venta, por término de ocho dias, los dos carruajes siguientes:

Una berlina pintada de azul oscuro, fileteada del mismo color claro, vestida de rups carmesí, tasada en 3.000 rs.

Otra id. con los mismos colores en pintura y vestidura de rups, tasada en 2.800 rs.

Total rs. vn. 5.800.

Para el remate de dichos carruajes está señalado el dia 14 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose que hasta el dia de la subasta se hallarán de manifiesto dichas berlinas en el parador, sito en la calle de Fuencarral, titulado de Madrid.

Madrid 2 de Julio de 1858.=Sancha. 2476

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano del número, se llama y emplaza á D. Miguel Grimant, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 18 dias que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe, que la tiene plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, á contestar la demanda deducida contra el mismo por D. Juan Cerezo, de esta vecindad, sobre abono de gastos, daños y perjuicios, ó ménos valor del lavadero titulado de los *Agonizantes*, en la rivera del rio Manzanares, que le vendió dicho Grimant; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1858.= Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara. 2488

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Rioboó, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Juan Perea, en el expediente sobre llevar á efecto el juicio de conciliacion convenido entre D. Pedro Faura, como apoderado de Doña Rafaela Liquiñano, celebrado ante el Alcalde de Fuencarral en 12 de Agosto de 1856 con Doña María Antonia Sanchez, viuda de Julian de Cruz y los hijos y herederos de este, se sacan á pública subasta, por el tipo de la tasacion, las fincas siguientes:

Un solar de una casa, sita en Fuencarral y su calle del Barquillo, que linda por Oriente con otra que fué de María Velasco; Poniente con otra de Pedro García David: Mediodía con la citada calle, tasada en 2.000 rs.

Una era frontera con un poco de frontera de arenal, de caber 3 celemines: linda con arroyo que baja del Barquillo; Mediodía con camino del Caño gordo, y Poniente con frontera que labra Bernabé Montero, tasada en 800 rs.

Una viña en término de Fuencarral y sitio denominado la *Cruz del Cura*, de 550 cepas de viduño pardillo, y lindando á Oriente con otra de Mariano Crespo; Poniente con otra de la dotacion de la capellanía de ánimas, que hoy es de los herederos de D. Pedro Merino; Mediodía con otra de la capellanía que fundó Catalina Magano, y Norte con otra que fué de los herederos de Juan de Ortiz, tasada en 2.750 rs.

Otra viña con 185 cepas de viduño pardillo, sita en dicho término y sitio que llaman *Cabeza morena*, ó *Cacos*; linda á Oriente con herederos de Santigo del Pozo; Poniente con viña del hospital de Madrid, y Mediodía con otra de Vicente Crespo y Arroyo denominado *del Monte*, tasada en 1.100 rs.

En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á las mencionadas fincas, acuda á la audiencia del Juzgado, sita en el paseo de Luchana, el dia 26 del corriente y hora de las diez de su mañana que se señala para verificar el remate, pudiendo ántes enterarse de los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía á las horas regulares. 2489

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

LUGO.—*Chantada 23 de Junio.*—En los pocos dias que han trascurrido despues de mi última, bien pocas variaciones han ocurrido en este mercado, á excepcion del centeno que bajó un real en ferrado, por cuya razon me creo relevado de fijar por ahora la nota de precios. Hay bastantes existencias de todas clases de fruto, y su extraccion es nula.

La beneficiosa lluvia que se anunció estos dias, hacia concebir grandes esperanzas, si no continuaba muchos dias; pero se redujo á una especie de rocío conocido en este pais por la denominacion de *Meras de San Juan*, con las que tienen poca fe los labradores.

Segun ya dige á VV. en mi citada última, los linos se resintieron de las heladas, y por esta causa y por la falta de lluvias se quedaron muy pequeños en terrenos de secano; no obstante, la cosecha en general es muy regular.

El maiz, habichuela, judías y patatas vegetan con gran lozanía. El centeno sigue prometiendo gran cosecha, y la de la cebada fué abundante.

El *oidium* continúa limitado á determinados puntos, y se teme su propagacion. Lástima será que esto suceda cuando se podria con un pequeño desembolso desterrar ó al ménos disminuir el mal; pero ademas de la escasez de recursos de unos, tienen otros tan arraigada la idea de la predestinacion, que es difícil convencerlos de los buenos resultados obtenidos con agentes conocidos hoy de todos los lectores de *La Exposicion*.

Por mis continuas ocupaciones y por estar algo léjos de la ribera, no me fué posible hacer varios ensayos en que tenia bastante confianza, por lo que el año pasado tan solo puse en práctica el método aconsejado por el distinguido químico y farmacéutico Sr. Bonet, reducido á dilatar en 20 veces su volúmen de agua una parte de quinti-sulfuro de calcio, y correr con una esponja ó brocha los tallos y racimos segun se aconseja para el azufrado. De este modo pude conservar cuatro racimos en una cepa de mi huerta, habiéndose perdido los que no se sujetaron á este tratamiento. Tampoco me dió resultado digno de apreciarse un solo tratamiento á que sujeté una parra de moscatel, por cuya causa creo indispensable repetirlo en tres épocas, segun hice en la primera. (*Exposicion Compostelana.*)

Fonsagrada 23 de Junio.—Trasladamos á continuacion las noticias que nos comunica el celoso corresponsal de que nos valemos para este punto.

El aspecto actual de la cosecha de frutos es inmejorable, y si esta tendencia no es contrariada por las vicisitudes de la estacion, podemos asegurar que será abundantísima por esta comarca. La de vino se presenta muy bien, con mucho fruto y sin indicios de *oidium* por ahora. Este producto no es tan comun por aquí como en otros riveros: solo los pendientes del Navia producen vino, que ya no fué atacado de aquella enfermedad en los años anteriores en la proporcion que lo fueron los demas riveros. En el año último algunas viñas dieron una abundantísima cosecha; otras por mitad, y varias por terceras y cuartas partes de una cosecha regular, excepto en el valle de Lemos, y especialmente en las vertientes del Sil y del Cabe, en que nada absolutamente se cosechó.

A propósito de viñedos, debo manifestar que desgraciadamente no es tan absoluta la negativa del *oidium* en la comarca de Monforte como ha sido anunciada, pues en Amandi, en la ribera del Cabe y en otras partes de la expresada comarca, hay indicios de su existencia. Es verdad que pocas viñas hasta ahora están invadidas por completo, pero hay tambien pocas que no dén alguna señal. (*Idem.*)

SEVILLA *30 de Junio.*—El dia 19 del actual salió del puesto de Aznalcollar el cabo segundo de la Guardia civil José Moreno García, acompañado de los guardias de segunda clase Bernardo Gonzalez Casanovas, José Sador, José de los Santos Gutierrez y Antonio Pidrardo García, con el objeto de perseguir unos malhechores que vagaban por la sierra de las Contiendas, término de Escacena, y acompañando á dichos guardias el Regidor D. Manuel Dominguez.

El resultado fué capturar en la majada de Charco-frio al reo prófugo José Galban Borrego, álias el Portugues, reclamado desde el año de 1836 por asesino, y que desde entónces habia estado hasta 1850 en Portugal. Este prójimo, sentenciado á 10 años de presidio con retencion, llevaba una escopeta, pólvora, balas y una navajilla de media vara de largo, con cinco piñones.

El dia 20 prendieron los mismos al famoso criminal Francisco Gomez, álias el Maduro, reclamado por ladron y asesino desde 1841, y tambien con 10 años y retencion, y tambien con su escopetita y su pólvora y 20 balas: la prision tuvo lugar en el barranco de las Artillas.

Item: al reo prófugo por asesinato Cristóbal Romero Verdugo, reclamado desde 1840 y preso en el barranco Ingenio, cogiéndole una escopeta, pólvora y 12 balas, prendiendo con él á un hombre sospechoso, llamado Jacinto Sanchez, que le acompañaba y no tenia documento alguno.

Tres dias con sus noches emplearon en llevar á cabo estos servicios los celosos y beneméritos guardias, dignos del mayor elogio por su excelente manera de cumplir su deber. (*Porvenir.*)

VALENCIA *29 de Junio.*—Segun hemos entendido, se está instruyendo con toda urgencia, en la seccion de obras públicas de este Gobierno civil, el oportuno espediente acerca de la conduccion de aguas potables desde esta capital á Villanueva del Grao, solicitada por aquel Ayuntamiento con motivo del legado de 80.000 rs. hecho al mismo por D. Dionisio Bello y Romero, hijo de dicho pueblo y hermano político del Sr. Liñan, á quien, como saben nuestros lectores, debe Valencia igual beneficio.

Este pensamiento está íntimamente enlazado con el concedido en 1852 por la antigua Junta de vigilancia de las obras del puerto, y por esta razon se trata de fundirlos en uno, para facilitar la ejecucion de ámbos, con arreglo á los trabajos facultativos practicados en la época citada por D. Manuel de los Villares Amor, ó de otros, que sin levantar mano formarán en caso necesario los Ingenieros de este distrito; pero hay que vencer numerosos é importantes obstáculos que se oponen á ello, siendo los primeros la falta de recursos, haber consignado el Sr. Bello en su testamento la condicion de que ha de entregarse el público, totalmente concluida, en el término de un año, á contar desde el dia de su fallecimiento, ocurrido en 5 de Mayo último, una fuente que debe construirse en el Grao para perpetuar la memoria de su donacion, y necesitarse autorizacion superior para la ejecucion de las obras.

Nuestro Ayuntamiento está decidido á ceder las aguas necesarias, comprendiendo la importancia inmensa del beneficio que por ello recibirán el puerto y el pueblo interesado. Así parece que se lo ha asegurado recientemente el Sr. Conde de Almodovar á la municipalidad del mismo.

Nos complace sobremanera la actividad con que nuestras Autoridades y la celosísima Diputacion provincial se dedican al planteamiento de tan útiles mejoras, y esperamos confiadamente que no cejarán en tan laudable empeño, asegurándoles desde ahora el aprecio y gratitud de nuestra provincia.

Hemos tenido ocasion de ver una preciosa acuarela que representa el salon del baile que dió á SS. MM. la guarnicion de Valencia. El cuadro está pintado con maestría, y los detalles de adorno, reproducidos con prolija fidelidad, dan una idea perfecta del asunto que se ha propuesto el pintor. Esta obra se debe al pincel de Don José María de Teran y Leyva, Capitan graduado de caballería que manda la escolta del Excmo. Sr. Capitan general, y está pintado por órden expresa de dicho señor.

El cuadro debe ser presentado en breve á S. M. la Reina en nombre de los Generales, Jefes y Oficiales de la guarnicion. Felicitamos al Sr. Teran por el mérito artístico que encierra su obra, y aplaudimos la idea de ofrecer á nuestra Soberana un recuerdo que no podrá ménos de serle grato. (*Diario Mercantil.*)

Idem 1.° de Julio.—Tenemos entendido que el señor Gobernador de la provincia, tan luego como recibió la Real órden del 11 del actual, en la que se dispone la modificacion del presupuesto y condiciones para la subasta de las obras de nuestro puerto, remitió al señor Ingeniero Jefe de la provincia copia de las exposiciones que con este motivo han elevado recientemente á S. M. la Diputacion provincial y la Junta de Comercio, á fin de que tenga presentes las modificaciones solicitadas por las referidas Corporaciones, en la que ha de realizar con arreglo á la expresada Real órden y demas instrucciones que se le hayan comunicado por la Direccion general de Obras públicas.

El expresado Ingeniero parece está de acuerdo con las reformas indicadas; pero no las pudo consignar en el plan de obras que en 1856 propuso la Diputacion á S. M., porque entónces no estaba autorizado para variar el presupuesto y condiciones facultativas. Si esto es cierto, como se nos ha asegurado, damos el parabien á nuestra provincia, pues la identidad de apreciacion en asunto de tal interes, no podrá ménos de ser muy provechosa hoy que la Real órden de que nos venimos ocupando abre ancho campo para que puedan introducirse en el presupuesto y condiciones cuantas reformas se crean útiles y convenientes.

Se nos ha asegurado que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, despues de haber oido el dictámen de la Junta provincial de agricultura y el del perito agrónomo D. Juan Bautista Martí, ha tenido á bien aprobar el proyecto de acotamiento general de tierras para destinarlas al cultivo de arroces en el término del Puig, debiendo verificar las obras con arreglo al plano formado por el Director de Caminos y Canales de riego, D. Alejandro Buchaca y Freire.

Por el autor del proyecto se propone construir unas obras por las que quedarán separadas las tierras marjales de las huertas, formando un guarda-daños entre estas y aquellas.

El guarda-daños consiste en una zanja ó cuneta de ciertas dimensiones y pendientes, con las cuales se evita que se comunique la humedad de unas tierras á otras, desalojando instantáneamente las aguas que procedan de las filtraciones y lluvias conduciéndolas á unos *nokes* que se formarán en los sitios laterales á las sendas y azagadores. Para el paso de las aguas que deben dar el riego, se construirán varios sifones y alcantarillas.

Si dicho proyecto se verifica y se logra lo que el autor se promete, no cabe duda que será secundado en algunos pueblos de la provincia, evitando por este medio los graves perjuicios que ocasionan los campos marjales á los campos huertas que les son contiguos. Al propio tiempo se tendrá un sistema de acotamiento general que evitará las continuas infracciones que se cometen cosechando arroces fuera de coto.

Segun se nos ha asegurado por persona competente, la Comision de aguas potables de nuestro Ayuntamiento se está ocupando de proporcionarse la cañería necesaria para generalizar dicha mejora, y satisfacer á la vez las peticiones de varios propietarios de edificios, situados en calles no canalizadas. Parece que el material trata de adquirirse con todas las economías posibles, en pro del Ayuntamiento y de los particulares que deseen ser suscritores á aguas potables. (*Id.*)

Olleria 26 de Junio.—Terminó la cosecha de la seda, pudiendo asegurarse que en este año ha sido más abundante que en los anteriores. La simiente que mejor resultado ha producido ha sido la importada de Mallorca.

Los labradores están concluyendo la siega del trigo, cuya cosecha se ha presentado bastante bien. Los viñedos siguen con abundancia de uva, pero los labradores y cosecheros están consternados al ver la baja que diariamente tiene la única produccion y riqueza de este valle. Sin embargo del precio ínfimo que tienen este y los demas artículos, los jornales se mantienen á 7 rs. y medio, y si sigue así, se verán los labradores en la dura precision de ocuparse ellos mismos en los trabajos agrícolas.

Tambien por aquí es grande el calor; pero á pesar de esto, por ahora no se observan enfermedades.

Los precios de los cereales y caldos son los siguentes: Trigo, á 180 rs. cahiz; panizo, á 7 rs. barchilla; algarrobas, á 5 rs. arroba. El vino á 3 y medio reales; pero los fabricantes ya no lo estiman más que á 3 rs. (*Id.*)

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. — *Paris 2.*— *El Moniteur* contiene el convenio postal entre Prusia y Francia.

El Banco cesa de negociar las obligaciones por cuenta de las compañías de los caminos de hierro.

Dicen de Washington, el 19 de Junio, que Buchanan estaba gravemente enfermo.

Trieste 2.—Los insurgentes de Candía conservaban sus posiciones. El nuevo Gobernador les llevaba grandes concesiones del Gobierno otomano.

Los circasianos habian batido á los rusos.

Lóndres 2.—Se creia que los mormones fortificasen á Trovo-City.

Hay grande anarquía en la Sonora.

En la Cámara de los Lores, el bill que favorece la entrada de los israelitas en la de los Comunes ha sido aprobado por gran mayoría.

Marsella 2.—Vely-Bajá fué destituido por excitar á los musulmanes á la resistencia.

Grecia ha colocado á los súbditos suyos residentes en Candía bajo la proteccion del Almirante frances.

Bruselas 2.—La Seccion central de la Cámara ha desechado el proyecto de fortificar á Ambéres por seis votos contra uno.

Las noticias de India recibidas en Marsella por la Mala de Calcuta del 17 de Mayo, son poco satisfactorias para los ingleses que, en muchos puntos del teatro de la guerra han experimentado nuevos desastres.

Segun despachos telegráficos de Marsella, se sabe que las escuadras combinadas de Francia, Inglaterra, Estados-Unidos y Rusia en China se aprestan á un ataque general, por haberse negado el Emperador del Celeste Imperio á abrir las negociaciones persistiendo en su política de inercia.

Las noticias mercantiles de la misma fecha y del mismo punto son tambien poco satisfactorias.

Nuevos desastres, no compensados por ventaja alguna, han caido sobre los ingleses. Confírmase que la guarnicion de Sahejanpoore ha sido sorprendida por el enemigo que venia de Uda, sorpresa á la que han seguido un saqueo y una matanza. Los ingleses que han conseguido refugiarse en las poblaciones, han sido socorridos.

La Princesa de Ihansi continúa sus operaciones guerreras. En Bilapore, cerca de Lucknow, ha ocurrido un choque. El General Walpole y el 9.° de lanceros cargaron tres veces á los cipayos, pero sin resultado.

La *Circular comercial*, impresa en Calcuta, dice que el General Walpole ha perecido en la accion, como tambien siete oficiales. Muchos soldados han sucumbido.

Los colonos han sabido con satisfaccion el próximo envio de 9.000 hombres.

La *Agencia Havas*, refiriéndose á correspondencias recibidas de China, asegura que el Comisario del Emperador ha eludido la entrevista con los Plenipotenciarios de las Potencias aliadas. El partido favorable á la guerra parecia dominar en todas partes.

La escuadra americana habia seguido á las de Francia é Inglaterra al golfo de Pachili, donde se esperaba á la de Rusia. La necesidad de un ataque simultáneo era generalmente reconocida.

Una correspondencia particular de América, que inserta la *Patrie*, anuncia que las dos Cámaras de Congreso habian suspendido sus sesiones el 11, despues de votar los presupuestos de Guerra y Marina, y un empréstito de 20 millones de dollars. Se sabia oficialmente en New-York que el Gobernador Cummings habia tomado sus disposiciones para la evacuacion de la ciudad de Lago-Salado por los mormones; pero noticias posteriores de Utah, publicadas por el *Morning-Advertiser*, afirman que estos, despues de haber sacado de la ciudad á sus mujeres é hijos, habian vuelto á reforzar sus puntos de defensa.

Cartas de Hamburgo confirman la noticia de que el Emperador de Rusia se dirigirá á fines de Agosto ó principios de Setiembre á Varsovia para pasar revista á tres cuerpos de ejército, cuyas fuerzas ascenderán á 130.000 hombres.

S. M. el Emperador de los franceses salió el 30 de Junio de Paris á las diez de la mañana con direccion á los baños de Plombieres.

La mocion de M. Wilson para proceder á la amortizacion de la deuda inglesa, contraida especialmente durante la guerra con Rusia, ha sido desechada en la Cámara de los Comunes, despues de combatirla Disraeli, Gladstone, Cardwel y Lord John Russell.

Escriben de Constantinopla que se hacen secretamente en el arsenal preparativos para un viaje del Sultan.

AUSTRIA.— *Viena 25 de Junio.*—El Embajador de Inglaterra Sir H. Bulwer, que fué recibido anteayer en audiencia particular por el Emperador, ha celebrado desde su llegada á Viena varias conferencias con el Conde Buol. Las manifestaciones que Sir H. Bulwer ha hecho en esta ocasion acerca de la actitud de su Gobierno respecto al convenio con Montenegro, han sido acogidas aquí con satisfaccion. Sir H. Bulwer sale hoy para Constantinopla.

El Emperador recibió ayer al Presidente del Consejo del Imperio, el Archiduque Regnier, y al Ministro del Interior, M. de Bach. Las leyes relativas á la organizacion interior en que se ocupa el Consejo, serán objeto de otra audiencia. El Emperador desea que dichas leyes se terminen lo más pronto posible y los dos personajes referidos han dado cuenta á S. M. del estado en que se encuentran los trabajos. (*Gaceta de Colonia.*)

Idem 23.—Interin los diplomáticos europeos se ocupan en arreglar los asuntos de los cristianos de Turquía, cada correo que se recibe trae noticias desagradables acerca de los desórdenes de que son teatro varias provincias. Se nos ha anunciado poco hace el insulto dirigido al Cónsul inglés en Belgrado, y hoy tenemos noticia de la ofensa inferida en Ibraila á un Agente consular frances. En Belgrado ha llegado la inquietud al extremo de temer que llegue á incendiarse la ciudad durante la noche. Por parte de nuestro Gobierno se trata de restablecer un estado normal en el Imperio Otomano por una parte, y por otra de salvar la integridad del territorio. Es probable que se dén algunos pasos para reanimar cuanto sea posible la energía de la Puerta. El envío de un nuevo cuerpo de ejército á Herzegowina se ha verificado en estos dias á consecuencia de instancias apremiantes de M. de Prokesch. (*Corresponsal de Nuremberg.*)

Idem 25.—El Feldezeumeustre Cárlos, Príncipe de Schwartzember, falleció ayer en el palacio de Dutrichstein. Habia nacido el 21 de Enero de 1802. (*Fremdenblatt.*)

BAVIERA.—*Munich 25 de Junio.*—La Reina y el Rey de Prusia harán su viaje á Baviera guardando rigurosc incógnito, y se han dado órdenes para que no se haga solemnidad de recepcion. SS. MM. saldrán de Berlin el 29; dormirán del 29 al 31 en Leipsig; del 30 al 1.° de Julio en Bamberg; del 1.° al 2 en Augsburgo; del 2 al 3 en Munich, y en este último se dirigirán á Tegerusa. (*Gaceta de Correos.*)

PRUSIA.—*Berlin 27 de Junio.*—El *Tiempo* continúa publicando los documentos relativos al asunto de la guarnicion de Rastadt. Inserta hoy una nota dirigida por el Baron de Manteuffel al Ministro de Baden, en la cual el Gobierno prusiano desecha la proposicion de suministrar parte de dicha guarnicion en tiempo de guerra. El Ministro prusiano pregunta el por qué se concede á Prusia el derecho de guarnicion en tiempo de guerra y se le niega en tiempo de paz. Esta concesion arreglaria la cuestion y conservaria igual el derecho de Prusia y Austria. La nota de que se trata tiene la fecha de 27 de Abril. Desde entónces este asunto ha ido adelantando y está próximo á resolverse. Es posible que las pretensiones de Prusia lleguen á triunfar.

El Príncipe Alberto de Prusia salió ayer para viajar durante algunos meses por Hungría y Crimea. (*Correspondencia Havas.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 21 de Junio.*—La salida del Emperador para Arkangel se verificará en la semana próxima, el 24 de Junio probablemente.

El Gobierno ha autorizado á las ciudades del gobierno de Woronesch, y á las de Plaskow y Wichny-Walozok para establecer ciertos impuestos con destino á los gastos locales.

El Consejero privado Gedeonow ha presentado la dimision del cargo que ejercia de Intendente de los teatros Imperiales, y ha sido nombrado Gran Maestre de la corte Imperial.

Los Duques Nicolas y Eugenio de Leuchtemberg, Príncipes de Romanowski, han regresado por Lubeck de su viaje á Italia.

Se han introducido modificaciones en la organizacion de la policía de San Petersburgo.

Ha reaparecido el cólera en la capital de Rusia, contándose ya más de 70 casos. La temperatura es más baja que en los veranos ordinarios. (*Idem.*)

ÍNDICE ALFABETICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1858.

M

Conclusion.

Marina.—Véase *Ministerio de Marina.*

Medidas higiénicas.—Véase *Sanidad.*

Memoria de D. Manuel Blasco y Matres.—Véase *Oidium tuckeri.*

Mercancías de tripulantes fuera de registro.—Véase *Aduanas.*

Mercancías extranjeras con marcas españolas.—Véase *Aduanas.*

Mercancías fuera de equipaje.—Véase *Aduanas.*

Milicias provinciales.—*Quintos sujetos á condenas correccionales.*

Mayo 23.—Circular declarando que todos cuantos quintos sorteados para Milicias provinciales que se hallen cumpliendo ó tengan en lo sucesivo que cumplir alguna condena correccional impuesta por la jurisdiccion ordinaria por los delitos ó faltas que hubiesen cometido, tanto con anterioridad á su ingreso en caja, como durante su permanencia en el ejército en casos que produzcan desafuero, se les destine, despues de extinguida su condena, al cuerpo á que lo hayan sido los quintos de su provincia en lugar de que vayan al Fijo de Ceuta (Número 143.)

Minas de cobre de Huelva.—Véase *Caminos de hierro.*

Ministerio de Fomento.—*Suplementos de crédito.*

Idem 29.—Real decreto concediendo al Ministerio los suplementos de crédito para los fines que se expresan. (Núm. 149.)

—— *Ordenacion de Pagos.*

Junio 27.—Otra disponiendo que D. Francisco Canedo se encargue interinamente de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Fomento. (Núm. 178.)

Ministerio de Gracia y Justicia.—*Jueces de primera instancia.*—*Promotores fiscales.*—*Tenientes fiscales.*

Abril 28.—Resúmen de nombramientos, permutas, traslaciones, promociones de Jueces de primera instancia, Promotores fiscales &c. (Núm. 118.)

Mayo 7.—Otro como el anterior. (Núm. 127.)

Junio 9.—Otro como el anterior. (Núm. 160.)

—— *Crédito.*

Idem 25.—Real decreto concediendo al Ministro de Gracia y Justicia un crédito de rs. vn. 71.201,10 por suplemento al cap. 7.°, seccion 9.ª del presupuesto de 1857, para completar el pago de los haberes devengados en el mes de Diciembre del mismo año por los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Núm. 176.)

Idem 26.—Resúmen como los anteriores. (Núm. 177.)

Idem 28.—Otro como el precedente. (Núm. 179.)

Ministerio de Hacienda.—*Jubilacion.*—*Asesoría.*—*Nombramiento.*

Mayo 12.—Reales decretos concediendo jubilacion á Don Antonio Perez Herrasti, Asesor general del Ministerio de Hacienda, y nombrando en su lugar á D. Francisco de Cárdenas. (Núm. 132.)

—— *Direccion de Contabilidad.*—*Cesantía.*

Junio 8.—Otro declarando cesante á D. Gabriel Alvarez, Director general de Contabilidad de Hacienda pública. (Núm. 159.)

Idem 9.—Otro nombrando Director general de Contabilidad de Hacienda pública á D. Victorio Fernandez Lazcoiti. (Núm. 160.)

—— *Subsecretaría.*

Idem.—Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Francisco Donoso Cortes. (Número 160.)

—— *Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.*

Idem.—Otro nombrando Director general de Consumos Casas de Moneda y Minas á D. Fernando Zappino. (Núm. 160.)

—— *Direccion de la Deuda pública.*

Idem.—Otro nombrando Jefe del departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública á D. Andres Rodriguez de Cela y Andrade. (Número 160.)

Idem.—Otro nombrando á D. Pascual de Unceta Jefe del departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, y á D. Antonio María Diaz de Adriaensens Vocal de la Junta de Clases pasivas.

—— *Direccion de Propiedades y derechos del Estado.*—*Traslacion.*

Idem.—Otro trasladando á D. Pedro Pastor y Maseda á la plaza de segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, y nombrando á D. Manuel Menendez Torrecilla segundo Jefe de la Direccion de Consumos, Casas de Moneda y Minas. (Núm. 160.)

—— *Suplemento de crédito.*

Idem 25.—Otro concediendo al Ministro de Hacienda un suplemento de crédito de rs. vn. 30.000, con aplicacion al capítulo 5.°, art. 3.°, seccion 15 del presupuesto de 1857. (Núm. 176.)

Ministerio de la Gobernacion.—*Direcciones generales.*

Abril 10.—Real decreto restableciendo las Direcciones generales de Administracion, Gobierno y Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 100.)

—— *Nombramientos*

Idem.—Otros nombrando Directores generales de Administracion, Gobierno y Beneficencia y Sanidad á á D. Mariano Herrero, D. Rafael Navascués y Don Tomas Rodriguez Rubí. (Núm. 100.)

Ministerio de la Gobernacion.—Véase *Consejo de Ministros.*

Ministerio de la Guerra.—*Suplementos de crédito.*

Junio 22.—Real decreto concediendo al Ministerio de la Guerra 12 suplementos de crédito aplicables á las obligaciones comprendidas en la seccion 10 del presupuesto de 1857. (Núm. 173.)

Ministerio de Marina.—*Secretaría.*—*Oficiales de id.*—*Marina.*

Junio 22.—Real decreto disponiendo lo conveniente acerca del ejercicio de las atribuciones de los Oficiales de la Secretaría del Ministerio de Marina. (Número 173.)

Ministerio fiscal.—*Organizacion.*

Abril 11.—Real decreto organizando en la forma que se expresa el Ministerio fiscal. (Núm. 101.)

Idem 13.—Rectificacion del anterior decreto. (Núm. 103.)
Ministerio público.—Véase *Estadística judicial.*
Ministerios.—Véase *Edificios del Estado.*
Ministerio.—Véase *Hacienda.*
Modificacion de artículos.—Véase *Aduanas.*
Molino arrocero y harinero.—Véase *Obras públicas.*
Molino harinero.—Véase *Obras públicas.*
Músicos mayores.—Véase *Clases pasivas.*
Monte-pio militar.—*Gracia especial.*
Mayo 16.—Circular resolviendo que Doña Emilia y Doña Clotilde Fernandez y Salas carecen de derecho á la gracia que solicitan, y más que expresa. (Número 136.)
—— *Pensiones.*
Idem.—Otra disponiendo lo conveniente acerca del goce de las pensiones que se expresan. (Núm. 136.)
Idem 22.—Otra que contiene el texto de la ley que concede una pension anual á Doña Juana Amusco. (Número 142.)
Idem 23.—Otra que contiene el texto de la ley que concede una pension á Doña Isabel de los Rios y Lopez. (Núm. 143.)
Idem.—Otra como las dos anteriores trasmitiendo en concepto de vitalicia la pension de 20.000 rs. de Doña María del Cármen de la Pezuela á sus hijas que se expresan. (Núm. 143.)
Idem 30.—Otra como la anterior concediendo una pension á Doña María Engracia Calvet. (Núm. 150.)
—— *Instancias de pensiones.*
Junio 9.—Otra disponiendo que las instancias que se promuevan reclamando pensiones se admitan siempre que estén documentadas en debida forma. (Número 160.)
Montes.—*Distritos forestales.*
Abril 9.—Real decreto creando cuatro distritos forestales en Huesca, Guadalajara, Cáceres y Cádiz. (Número 99.)
—— *Ingenieros de montes.*
Idem.—Otro aumentando el cuerpo de Ingenieros de montes con las plazas que se expresan. (Número 99.)
—— *Licencias á los Ingenieros de montes.*—*Direccion facultativa de los montes.*
Idem.—Otro dictando varias disposiciones para permitir á los Ingenieros del cuerpo de montes separarse temporalmente del servicio activo del ramo en la forma que se expresa. (Núm. 99.)

N

Natalicio del Príncipe de Astúrias.—*Audiencias de Canarias y Mallorca.*—*Escribanías vitalicias.*
Abril 29.—Real órden para que se entienda, con las Salas de gobierno de las Audiencias de Canarias y Mallorca, el art. 1.° de la Real resolucion de 20 de Febrero de este año, publicada en la *Gaceta* de 24 del propio mes; cumpliéndose los otros artículos en cuanto á los individuos que se expresan agraciados por S. M. con Escribanía vitalicia, para celebrar la memoria del natalicio de S. A. el señor Príncipe de Astúrias D. Alfonso. (Núm. 119.)
Negociacion de acciones.—Véase *Canal de Isabel II.*
—— Véase *Diputacion provincial de Santander.*
Negocios contenciosos de la Administracion.—Véase *Consejo Real.*
Nombramientos de Capellanes y sacristanes de conventos de religiosas.—Véase *Prelados.*
Nombramientos.—Véase *Audiencias.*
—— Véase *Catedrales.*
—— Véase *Consejo de Ministros.*
—— Véase *Consejo Real.*
—— Véase *Direccion de Orden público.*
—— Véase *Distritos militares.*
—— Véase *Estadística.*
—— Véase *Gobernadores de provincia.*
—— Véase *Marina.*
—— Véase *Ministerio de Hacienda.*
—— Véase *Ministerio de la Gobernacion.*
—— Véase *Presupuestos.*
—— Véase *Provision de Curatos.*
—— Véase *Sanidad.*
Nueva licitacion de acciones.—Véase *Obras públicas.*

O

Obligaciones de Julio.—Véase *Fondos.*
—— *Mayo.*—Véase *Fondos.*
—— *Junio.*—Véase *Fondos.*
Obras del Canal de Tamarite de Litera.—Véase *Establecimientos penales.*
Obras de texto aprobadas.—Véase *Instruccion pública.*
Obras por entregas.—Véase *Correos.*
Obras públicas.—*Reforma de la Puerta del Sol.*—*Indemnizaciones á industriales.*—*Pago.*
Abril 9.—Real órden disponiendo que por el Consejo de Administracion de las Obras de la Puerta del Sol se proceda al pago de las indemnizaciones señaladas á los industriales que se expresan. (Núm. 99.)
—— *Construcciones civiles.*—*Relacion de indemnizaciones.*
Idem 10.—Otra aprobando la relacion definitiva formada por la Junta de Comercio de esta corte, que manifiesta el importe de las indemnizaciones señaladas á los industriales comprendidos en la reforma de la Puerta del Sol y más que expresa. (Número 100.)
—— *Acequia de San José.*—*Aprovechamiento de un salto de agua.*—*Pliego de condiciones.*
Idem 15.—Otra aprobando el pliego de condiciones elevado al Ministerio de Fomento por el Director del Canal Imperial de Aragon, bajo las cuales se concede á D. Manuel Gracia el aprovechamiento de un salto de agua de la acequia de San José. (Número 105.)
—— *Estudios de un camino.*—*Camino de Ponferrada á Luarca.*—*Autorizacion.*
Idem.—Otra autorizando al Director de la Sociedad del Crédito Moviliario Barcelonés para verificar los estudios del camino que, partiendo de Ponferrada, ha de conducir á Luarca en la seccion comprendida desde el último punto hasta Cangas de Tineo. (Número 105.)
—— *Canal de riego.*—*Estudios.*
Idem 16.—Otra autorizando á D. Joaquin Roger para que verifique los estudios de un canal de riego que fertilice los terrenos que existen cerca de Villafranca del Panadés. (Núm. 106.)
—— *Molino harinero.*—*Pantano.*—*La Laguna.*—*Construcciones.*
Idem 17.—Otra autorizando á D. Braulio Vesga para que construya un molino harinero en término de Busto, provincia de Búrgos, aprovechando como fuerza motriz las aguas del pantano llamado *La Laguna*, las del prado Miñuño y las sobrantes de la fuente de dicho pueblo. (Núm. 107.)
—— *Rio Júcar.*—*Embarque de una maderada.*
Idem 18.—Otra autorizando á D. Antonio Aguado para embarcar una maderada de su principal, procedente de los montes del Marques de Valmediano, Ariza y Estepa, que vendrá en navegacion por las aguas del rio Júcar hasta el término del pueblo de Fuentesanta, en la provincia de Albacete, y sitio que llaman Molino del Frances. (Núm. 108.)
—— *Rio Cadagua.*—*Represa de aguas.*—*Fábrica de fundicion de hierro.*
Idem.—Otra autorizando á D. Francisco Alberti para que represe las aguas del rio Cadagua, en la provincia de Vizcaya, con objeto de establecer una fábrica de fundicion y refinacion de hierros en término de Baracaldo. (Núm. 108.)
—— *Riera de San Pedro de Riudevitllas.*—*Aprovechamiento de aguas.*
Mayo 11.—Otra autorizando á D. Pedro Valls y Rius para que aproveche las aguas de la riera de San Pedro de Riudevitllas, en la provincia de Barcelona, como fuerza motriz de una fábrica que intenta construir en terreno de su propiedad. (Núm. 131.)
—— *Rio Henares.*—*Canal de riego.*
Idem.—Otra autorizando á D. Nicolas Sanchez de Palencia para que verifique los estudios de un canal de riego que fertilice las llanuras comprendidas desde la ciudad de Guadalajara hasta el pueblo de Torrejon de Ardoz, tomando las aguas del rio Henares. (Núm. 131.)
—— *Acciones.*—*Enajenacion de estas.*
Idem 12.—Real decreto mandando proceder á la enagenacion de la cantidad de acciones de obras públicas que sea necesaria para producir 38.800.000 reales que se destinan en el presupuesto al pago de carreteras, canales, puertos y otras obras. (Número 135.)
—— *Laguna de Gallocanta.*
Idem 19.—Otra autorizando á D. Celedonio Barrieta para verificar los estudios convenientes á fin de conseguir la desecacion de la laguna de Gallocanta. (Núm. 135.)
—— *Rios Adaja y Arevalillo.*
Idem 20.—Otra autorizando á D. Nicolas Sanchez de Palencia para verificar los estudios de un canal de riego para utilizar las aguas de los rios Adaja y Arevalillo con el objeto que se expresa. (Número 140.)
—— *Aprovechamiento de aguas pluviales.*—*Barranco de Tahodio.*
Idem 21.—Otra autorizando á D. Rafael de Sobremonte para que aproveche las aguas pluviales que corren por el barranco de Tahodio, situado en la jurisdiccion de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canárias, en el riego de la heredad denominada de *Ventoso.* (Núm. 141.)
—— *Riera de San Pedro de Riudevitlles.*
Idem.—Otra desestimando la instancia presentada por D. Ramon Miguel, solicitando autorizacion para aprovechar las aguas de la riera de San Pedro de Riudevitlles, en la provincia de Barcelona, con destino á un molino harinero. (Núm. 141.)
—— *Arroyo del Junquillo.*
Idem 22.—Otra autorizando á D. Francisco Munia y Alvarez para que aproveche las aguas del arroyo del Junquillo como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno baldío del término de Cabra, provincia de Córdoba. (Núm. 142.)
—— *Rio Llobregat.*
Idem 23.—Otra autorizando á D. Pedro Gros para que aproveche las aguas del rio Llobregat como motor de una fábrica que intenta construir en terreno de su propiedad, término de San Vicente de Castellet, provincia de Barcelona. (Núm. 143.)
—— *Estudios de una carretera.*—*Carretera de Benasque.*
Idem.—Otra autorizando á D. Ignacio Cornel, Alcalde de la villa de Benasque, para verificar los estudios de una carretera que, partiendo de Benasque y pasando por el puerto de la Glevas, vaya á empalmar en el Hospicio de Bagñers de Luchon con la carretera construida en Francia. (Núm. 143.)
—— *Rio Turia.*—*Molino arrocero y harinero.*
Junio 8.—Otra autorizando á D. Antonio Martinez y Peris para que aproveche las aguas del rio Turia, como motor de un molino arrocero y harinero que intenta establecer junto al azud de la acequia de Mestalla, término de Manisco, en la provincia de Valencia. (Núm. 159.)
—— *Brazal de Terrafort.*—*Servidumbre de acueducto.*
Idem.—Otra accediendo á la instancia de D. Caismiro Domingo Roncal para establecer una servidumbre de acueducto para regar, con las aguas del brazal de Terrafort del lugar nuevo del Fenollet, una heredad que el mismo posee en término de Játiva. (Núm. 159.)
—— *Rio Llobregat.*
Idem.—Otra autorizando á la razon social de Castro y Montaña para aprovechar las aguas del rio Llobregat en el punto llamado Gosch de Figueras, como fuerza motriz de varias fábricas de hilados y tejidos de algodon y de un molino harinero que intenta construir en término de San Andres de la Barca, provincia de Barcelona. (Núm. 159.)
—— *Acciones.*—*Enajenacion de estas.*
Idem 9.—Real decreto mandando proceder á la ejenanacion, por medio de licitacion, de la cantidad de acciones de obras públicas que sea necesaria para producir 58.800.000 rs. que se destinan en el presupuesto del corriente año al pago de carreteras, canales, puertos y otras obras. (Núm. 160.)
Idem 10.—Otro como el anterior. (Núm. 161.)
—— *Licitacion de acciones.*—*Aprobacion de subasta.*
Idem 14.—Real órden aprobando el acto público de la licitacion de las acciones que se expresan. (Número 165.)
—— *Proposicion de D. Vicente Baura.*
Idem.—Real decreto admitiendo, en la forma que se expresa, la proposicion de D. Vicente Baura ofreciendo tomar las acciones que han quedado sin adjudicar al precio de 81 por 100, cuyo tipo se obliga á sostener en nueva subasta pública. (Núm. 165.)
—— *Pujas orales.*
Idem 20.—Real órden resolviendo lo conveniente acerca de la inteligencia del Real decreto de 13 del mismo mes, en la parte que dispone se abra puja oral por espacio de 15 minutos en el caso de presentarse proposicion igual ó más ventajosa que la referida en el anterior decreto. (Núm. 171.)
—— *Nueva licitacion de acciones.*—*Aprobacion de subasta.*
Idem 23.—Otra aprobando el acta de la licitacion de acciones de obras públicas, y adjudicando en favor de Vicente Baura las que se expresan. (Núm. 174.)
—— *Rios Castril y Guardas.*—*Próroga de estudios.*
Idem.—Otra concediendo á D. Santiago de Galvez Padilla y D. Miguel Redondo y Escorial la próroga de seis meses para terminar los estudios que se expresan. (Núm. 174.)
—— *Aprovechamiento de aguas.*
Idem 24.—Otra autorizando á D. Francisco Jimenez Marquez para que aproveche las aguas de la madre vieja del rio, extramuros de la ciudad de Cabra, como motor de un molino harinero construido en término de la misma provincia de Córdoba. (Número 175.)
Obras públicas.—Véase *Caminos de hierro.*
—— Véase *Canal de Isabel II.*
Obras.—Véase *Beneficencia.*
Oficiales del ejército por gracia especial.—Véase *Quintas.*
Oficiales de Secretaría.—Véase *Ministerio de Marina.*
Oidium tuckeri.—*Memoria de D. Manuel Blasco y Matres.*—*Gobernador civil de Valencia.*
Abril 7.—Real órden dictando varias disposiciones acerca de los ensayos que habrán de practicarse para curar la enfermedad de las vides, ó sea el *Oidium Tuckeri.* (Núm. 97.)
Oposiciones á plazas de Directores de baños minerales.—Véase *Sanidad.*
Ordenacion de Pagos.—Véase *Ministerio de Fomento.*
Ordenanzas vigentes.—Véase *Aduanas.*
Orden de San Hermenegildo.—Véase *Tribunal Supremo de Guerra y Marina.*
Organizacion de Depositarias.—Véase *Fondos provinciales.*
Organizacion.—Véase *Ministerio fiscal.*

P

Pago de indemnizaciones.—Véase *Obras públicas.*
Pago del impuesto de faros.—Véase *Faros.*
Pantano La Laguna.—Véase *Obras públicas.*
Papel sellado.—Véase *Hacienda.*
Paquetes de impresos.—Véase *Correos.*
Partícipes legos en diezmos.—*Junta calificadora.*—*Junta de la Deuda pública.*—*Reforma de oficinas.*
Abril 27.—Real decreto suprimiendo la Junta calificadora del derecho de los partícipes legos en diezmos cuyos expedientes se despacharán en la forma que se expresa. (Núm. 117.)
Pasajeros.—Véase *Aduanas.*
Pasaportes para el extranjero.—Véase *Quintas.*
Patentes limpias.—Véase *Sanidad.*
Penas pecuniarias á reos de defraudacion.—Véase *Hacienda.*
Pensiones.—Véase *Ayuntamientos.*
—— Véase *Monte-pio militar.*
Permutas.—Véase *Audiencias.*
Personal de las oficinas de la Comision general de Estadística.—Véase *Estadística.*
Personal.—Véase *Guerra.*
—— Véase *Hacienda.*
Pipería extranjera.—Véase *Aduanas.*
Pliego de condiciones.—Véase *Obras públicas.*
Polaina de charol.—Véase *Infantería.*
Polaina.—Véase *Infantería.*
Porte de impresos y obras.—Véase *Correos.*
Prelados.—*Nombramientos de capellanes y sacristanes de conventos de religiosas.*
Junio 9.—Circular resolviendo lo conveniente acerca de los nombramientos de capellanes y sacristanes de conventos de religiosas. (Núm. 160.)
Prelados.—Véase *Bienes eclesiásticos.*
—— Véase *Instruccion pública.*
Premio á los aprehensores de tabacos.—Véase *Estancadas.*
Premios al Sr. Duque de Veragua.—Véase *Agricultura.*
Presidencia.—Véase *Consejos de guerra de Oficiales generales.*
Presidentes de Sala.—Véase *Audiencias.*
Presidio de Tarragona.—Véase *Establecimientos penales.*
Presidios.—Véase *Establecimientos penales.*
Presupuestos.—*Comision de Nivelacion.*—*Nombramientos.*—*Cesantías.*
Abril 11.—Real decreto nombrando Vocales de la Comision de exámen y nivelacion de los presupuestos á D. Antonio Riquelme, D. Hilarion del Rey, D. Ventura Cerrajería y D. Cayetano de Zúñiga. (Número 101.)
Junio 17.—Otro disponiendo que D. Fernando del Pino y Villamil cese en el cargo de Vocal de la comision antedicha, y nombrando en su lugar á D. Joaquin Ozores y Valderrama. (Núm. 168.)
Presupuestos.—Véase *Fondos.*
Príncipe de Astúrias.—Véase *Marina.*
Procuradores de los Juzgados del Norte y Mediodía de Madrid.—Véase *Audiencias.*
Programa.—Véase *Exposicion agrícola é industrial.*
Promociones.—Véase *Audiencias.*
Promotores fiscales de Hacienda.—*Idem del fuero comun.*
Abril 13.—Real órden mandando que los Promotores fiscales del fuero comun lo sean tambien de Hacienda en las capitales de provincia que se expresan. (Núm. 103.)
—— *Instrucciones.*
Idem.—Circular de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda á los Promotores fiscales del ramo disponiendo lo conveniente acerca del ejercicio de sus funciones. (Núm. 103.)
Promotores fiscales del fuero comun.—Véase *Promotores fiscales de Hacienda.*
Promotores fiscales.—Véase *Ministerio de Gracia y Justicia.*
Proposicion de D. Vicente Baura.—Véase *Obras públicas.*
Propuesta.—Véase *Infantería.*
Próroga de estudios.—Véase *Obras públicas.*
Próroga de importacion.—Véase *Aduanas.*
Provision de curatos.—*Diócesis.*—*Curatos.*—*Nombramientos.*
Idem 8.—Resúmen de los nombramientos para los curatos vacantes en las diócesis que se expresan. (Número 98.)
Idem 18.—Otro como el anterior. (Núm. 108.)
Junio 11.—Otro como el anterior. (Núm. 169.)
Idem 18.—Otro como el anterior. (Núm. 167.)
Provision de vacantes de Oficiales.—Véase *Guardia civil.*
Publicacion.—Véase *Coleccion de leyes.*
Pujas orales.—Véase *Obras públicas.*

Q

Quintas.—*Filiaciones de quintos.*—*Talla.*
Abril 18.—Circular resolviendo que en las filiaciones de los quintos se anote la talla de los mismos por metros y milímetros. (Núm. 108.)
—— *Pasaportes para el extranjero.*—*Gobernadores de provincia.*
Idem 22.—Otra recordando á los Gobernadores de las provincias de la Península el puntual cumplimiento de la circular de 22 de Noviembre de 1856, por la que se ordenó que no expidiesen pasaporte para el extranjero á los mozos de 17 á 26 años obligados á entrar en quinta, á no ser que se hallen libres de toda responsabilidad, y más que expresa. (Núm. 112.)
—— *Competencia.*—*Consejo Real.*
Mayo 6.—Otra decidiendo una competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Serós y Masalcoreig. (Número 126.)
—— *Reserva.*—*Reemplazo de id.*—*Ingreso en caja.*
Idem 7.—Otra disponiendo que tengan ingreso en caja por los cupos del reemplazo de la reserva perteneciente al año último los mozos que reunan las circunstancias que se expresan. (Núm. 127.)
—— *Reemplazo del ejército.*—*Declaracion de soldados.*
—— *Distribucion.*—*Saca de quintos.*
Idem 30.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la distribucion entre las diferentes armas del ejército y batallones de infantería de marina de los 25.000 hombres correspondientes al reemplazo del presente año. (Núm. 150.)
—— *Reclamacion de un quinto.*
Junio 10.—Otra desestimando las instancias de Juan Antonio Molina Torrijos, quinto por el cupo de Caracenilla en el reemplazo ordinario de 1855, en la forma que se expresa. (Núm. 161.)
—— *Consejos provinciales.*—*Comunicaciones de estos.*
Idem.—Otra resolviendo que el extenderse las comunicaciones que los Consejos provinciales dirigen á los Jefes y Autoridades militares, reclamando la baja de quintos que se hallan en las filas, certificados de existencia de los que sirven en los cuerpos de Ultramar y otros documentos análogos, se expresen las cualidades que se mencionan. (Núm. 161.)
—— *Oficiales del ejército por gracia especial.*
Idem.—Otra declarando que los mozos incluidos en el alistamiento con arreglo á la ley, y que posteriormente obtienen el empleo de Oficial del ejército por gracia especial, se hallan en iguales circunstancias que los alumnos de las academias y colegios militares, y comprendidos, por tanto, en el párrafo sexto del art. 74 de la ley vigente. (Núm. 161.)
Idem 18.—Ley llamando al servicio de las armas, para el reemplazo del ejército activo, 25.000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual. (Núm. 138.)
—— *Diputaciones provinciales.*—*Repartimiento de cupos.*
Idem.—Circular dictando varias reglas para cumplir con lo que dispone la ley anterior. (Núm. 138.)
—— *Sustitutos.*—*Documentos de id.*
Idem 22.—Otra dictando varias disposiciones para evitar las falsificaciones de documentos y fraudes de diversa índole que puedan cometerse para la admision como sustitutos de hombres que carecen de las circunstancias que la ley requiere. (Núm. 142.)
—— *Sociedades.*—*Agencias.*—*Sustitucion del servicio militar.*
Idem.—Otra resolviendo que las sociedades que tengan por objeto la sustitucion ó redencion del servicio militar se sujeten á las reglas que se expresan. (Núm. 142.)
—— *Fondos.*—*Redenciones del servicio militar.*
Idem 29.—Real órden disponiendo lo conveniente acerca del ingreso y distribucion de los fondos procedentes de redenciones del servicio militar. (Núm. 149.)
Quintos sujetos á condenas correccionales.—Véase *Milicias provinciales.*

R

Raciones de pienso.—Véase *Administracion militar.*
Real cedula.—Véase *Ultramar.*
Reclamacion de un quinto.—Véase *Quintas.*
Reclutas voluntarios.—Véase *Ultramar.*
Recomendacion de una obra.—Véase *Gobernadores de provincia.*
Recompensas.—Véase *Canal de Isabel II.*
Reconocimiento y valoracion de efectos de utensilios.—Véase *Administracion militar.*
Rectores.—Véase *Universidades.*
Redenciones de censos.—Véase *Bienes del Estado.*
Redenciones del servicio militar.—Véase *Quintas.*
Reemplazo de la Reserva.—Véase *Quintas.*
Reemplazo del Ejército.—Véase *Quintas.*
Reexportacion de pipas.—Véase *Aduanas.*
Reforma de la Puerta del Sol.—Véase *Obras públicas.*
Reforma de Reglamento.—Véase *Consejo Real.*
Registros judiciales.—Véase *Hacienda.*
Reforma de Oficinas.—Véase *Partícipes legos en diezmos.*
Reforma de Reglamento.—Véase *Guardia civil.*
Reforma.—Véase GACETA DE MADRID.
Reglamento interior.—Véase *Consejo Real.*
Reglamento.—Véase *Salinas del Reino.*
—— Véase *Sociedades mercantiles.*
—— Véase *Ultramar.*
Rehabilitacion de empleo.—Véase *Administracion militar.*
Relacion de indemnizaciones.—Véase *Obras públicas.*
Relacion.—Véase *Edificios del Estado.*
Relevos.—Véase *Distritos militares.*
Relief.—Véase *Administracion militar.*
Represa de aguas.—Véase *Obras públicas.*
República de Santo Domingo.—Véase *Bloqueo.*
Mayo 27.—Decreto de dicha República referente al bloqueo de los puertos que se expresan. (Núm. 147.)
Reserva.—Véase *Quintas.*
Resguardo especial.—Véase *Salinas del Reino.*
Reunion ordinaria.—Véase *Diputaciones provinciales.*
Riera de San Pedro de Riudevitlles.—Véase *Obras públicas.*
—— Véase *Obras públicas.*
Rio Cadagua.—Véase *Obras públicas.*
Rio Henares.—Véase *Obras públicas.*
Rio Júcar.—Véase *Obras públicas.*
Rio Llobregat.—Véase *Obras públicas.*
Rios Adaja y Arevalillo.—Véase *Obras públicas.*
Rios Castril y Guardas.—Véase *Obras públicas.*
Rio Turia.—Véase *Obras públicas.*
Rosarios.—Véase *Aduanas.*

S

Saca de quintos.—Véase *Quintas.*
Sacas mensuales.—Véase *Estancadas.*
Salas de gobierno.—Véase *Audiencias.*
Salinas del Reino.—*Resguardo especial.*—*Reglamento.*
Mayo 1.°—Real decreto organizando el Resguardo especial de Salinas con arreglo á la forma y bases que se expresan en el adjunto Reglamento. (Núm. 121.)
Idem 2.—Conclusion del anterior Reglamento. (Número 122.)
Salubridad pública.—Véase *Sanidad.*
Sanidad.—*Baños minerales.*—*Oposiciones á plazas de Directores de baños minerales.*
Abril 20.—Real órden sacando á oposicion las plazas de médicos directores de los establecimientos de baños minerales de planta que se expresan. (Número 110.)
—— *Baños de Mula.*
Idem.—Otra restableciendo la direccion interina de los baños de Mula en la forma que se indica. (Número 110.)
—— *Salubridad pública.*—*Medidas higiénicas.*
—— *Gobernadores de provincia.*
Mayo 2.—Circular disponiendo lo conveniente para la limpieza de las calles, saneamiento de locales insalubres, policía de habitaciones, y más que expresa. (Núm. 122.)
—— *Baños minerales.*
Idem 20.—Reales órdenes dictando varias disposiciones relativas á los baños que se expresan. (Número 140.)
—— *Vacuna.*—*Islas Filipinas.*
Idem 25.—Otra dictando varias disposiciones relativas á la vacuna en el Archipiélago Filipinas. (Número 145.)
—— *Patentes limpias.*—*Arribada forzosa.*
Junio 1.°—Otra mandando que las patentes limpias expedidas en puerto extranjero no sean tratadas como súcias por el solo motivo de no estar visadas por el Cónsul español cuando los buques á que se refieran salgan de un puerto extranjero para otro de igual clase y entren en nuestros puertos de arribada forzosa. (Núm. 152.)
—— *Consejo.*—*Nombramiento.*
Idem 11.—Real decreto nombrando Vocal del Consejo de Sanidad á D. Aciscl‌o Miranda. (Núm. 162.)
—— *Aplazamiento de oposiciones.*
Idem 20. Real órden acordando que se aplacen hasta el mes de Noviembre los ejercicios de oposicion á las plazas de Directores de baños que se expresan. (Núm. 171.)
Sanidad militar.—*Concursos.*—*Ayudantes médicos.*—*Capitanes generales.*
Mayo 10.—Circular resolviendo lo conveniente para que se faciliten pasaportes á los primeros ayudantes médicos para la presentacion en la corte á los concursos que se expresan. (Núm. 130.)
Santuarios.—Véase *Aduanas.*
Sargentos mayores.—Véase *Ultramar.*
Sargentos primeros de infantería.—*Ascensos.*
Abril 8.—Relacion de los sargentos primeros de infantería ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato en virtud de Real órden, con destino á los cuerpos que en la misma se les designan. (Número 98.)
Mayo 3.—Otra de los sargentos primeros de infantería ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato en virtud de Real órden de esta fecha, así como de los Subtenientes colocados en los cuerpos que se expresan. (Núm. 123.)
Junio 12.—Otra de los sargentos primeros de infantería á quienes se les promueve al empleo de Subteniente de la misma arma con destino á los cuerpos que se expresan. (Núm. 163.)
Idem 30.—Otra de los sargentos primeros á quienes por Real órden de esta fecha se nombran Subtenientes de infantería con destino á los cuerpos que se expresan. (Núm. 181.)
Secretarías de Gobierno.—Véase *Audiencias.*
Secretaría.—Véase *Ministerio de Marina.*
Secretario de Gobierno.—Véase *Tribunal Supremo de Justicia.*
Secretario especial del Real Acuerdo.—Véase *Ultramar.*
Secuestro de D. Cárlos.—Véase *Bienes del Estado.*
Sentencia de un Consejo de Guerra.—Véase *Ultramar.*
Sentencias.—Véase *Consejo Real.*
Servicio militar.—*Declaraciones de utilidad é inutilidad de soldados.*
Mayo 10.—Circular dictando varias disposiciones acerca de la instruccion de expedientes para la declaracion de utilidad ó inutilidad de soldados. (Número 130.)
Servidumbre de acueducto.—Véase *Obras Públicas.*
Sillas correos.—Véase *Correos.*
Sobresueldo.—Véase *Estadística.*
Sociedad económica de las Islas Filipinas.—Véase *Ultramar.*
Sociedad económica de Santiago.—Véase *Exposicion agrícola é industrial.*
Sociedades económicas.—Véase *Sociedades mercantiles.*
Sociedades mercantiles.—*Sociedades anónimas.*—*La Garantía.*
Idem 23.—Real decreto autorizando la constitucion definitiva de la sociedad de seguros marítimos y fianzas de contratos con la denominacion de *La Garantía*, y más que expresa. (Núm. 143.)
—— *La atrevida hiladora, Porvenir de Calamocha.*
Junio 2.—Otro autorizando la constitucion definitiva de la sociedad anónima *La atrevida hiladora, Porvenir de Calamocha.* (Núm. 153.)
—— *Crédito Valenciano.*
Idem 9.—Otro autorizando á D. Gaspar Dotres y otros, del comercio de la ciudad de Valencia, para fundar una sociedad, que se denominará de *Crédito Valenciano.* (Núm. 160.)
—— *Estatutos.*—*Reglamento.*
Idem 10.—Real órden aprobando los adjuntos Estatutos y Reglamento de la sociedad de *Crédito Valenciano* que se expresan. (Núm. 161.)
Sociedades.—Véase *Quintas.*
Socorros á militares enfermos.—Véase *Administracion militar.*
Sorteos de Jefes y Oficiales.—Véase *Ultramar.*
Subasta aprobada.—Véase *Marina.*
Subasta de lienzo.—Véase *Establecimientos penales.*
Subasta pública.—Véase *Azogues.*
Subasta.—Véase *Caminos de hierro.*
—— Véase *Ultramar.*
Subinspectores.—Véase *Artillería.*
Subsecretaría.—Véase *Ministerio de Hacienda.*
Subtenientes de Infantería.—*Ascensos.*
Junio 12.—Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos al empleo superior, así como de los Tenientes de los batallones provinciales á quienes se les traslada á los cuerpos que se expresan. (Número 163.)
Suministro de víveres.—Véase *Establecimientos penales.*
—— Véase *Marina.*
Suplementos de crédito.—Véase *Ministerio de Fomento.*
Suplemento de crédito.—Véase *Ministerio de Hacienda.*
Suplementos de crédito.—Véase *Ministerio de Marina.*
Supresion.—Véase *Alcaldías-Corregimientos.*
Suspension de sesiones.—Véase *Córtes.*
Sustitucion del servicio militar.—Véase *Quintas.*
Sustitutos.—Véase *Quintas.*

T

Talla.—Véase *Quintas.*
Tarifa de explotacion.—Véase *Caminos de hierro.*
Tarifa de ferro-carriles.—Véase *Caminos de hierro.*
Tarifa de honorarios.—Véase *Arquitectos.*
Telégrafos.—*Correspondencia privada.*
Mayo 1.°—Real órden disponiendo que se establezcan para el servicio de la correspondencia privada en el interior del reino desde 1.° de Mayo próximo el art. 6.° del convenio adicional al tratado de Paris de 29 de Diciembre de 1855, celebrado en Turin en el mes de Mayo de 1857. (Núm. 121.)
Tenientes fiscales.—Véase *Ministerio de Gracia y Justicia.*
Tenientes de infantería.—*Ascensos.*
Abril 17.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato en virtud de Real órden de esta fecha, así como de los Capitanes más antiguos de los batallones provinciales á quienes, segun está mandado, se trasladan á los cuerpos que se expresan. (Número 107.)
Junio 20.—Otra de los Tenientes de infantería ascendidos al empleo superior inmediato, así como de los Capitanes de Milicias provinciales trasladados á cuerpo activo en cumplimiento de lo mandado. (Número 171.)
Traje de Escribanos de Cámara.—Véase *Audiencias.*
Trasbordo.—Véase *Aduanas.*
Traslaciones.—Véase *Audiencias.*
—— Véase *Capitanes de infantería de reemplazo.*
Traslacion.—Véase *Ministerio de Hacienda.*
Tratado de construccion naval.—Véase *Intsruccion pública.*
Tribunal de Cuentas.—*Vacaciones.*
Junio 15.—Real órden disponiendo que se observen varias reglas para las vacaciones de dicho Tribunal y de que trata el art. 5.° del Real decreto de 9 de Mayo de 1851. (Núm. 166.)
Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—*Orden de San Hermenegildo.*
Mayo 10.—Circular mandando que se dé aviso inmediatamente al Tribunal Supremo de Guerra y Marina tan pronto como ocurra el fallecimiento de algun Caballero de la Orden militar de San Hermenegildo. (Núm. 130.)
—— *Jefes y Oficiales destinados á Filipinas.*—*Cruz de San Hermenegildo.*
Idem.—Otra disponiendo que en ningun caso se haga el abono extraordinario para optar á la Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Jefes y Oficiales que hayan pasado á Filipinas en virtud de instancia propia. (Núm. 130.)
Tribunal Supremo de Justicia.—*Teniente fiscal.*—*Nombramiento.*
Abril 28. Real decreto nombrando Teniente fiscal del Tribunal Supremo de Justicia á D. Buenaventura Alvarado. (Núm. 118.)
—— *Secretario de Gobierno.*
Junio 24. Otro resolviendo que el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia disfrute la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid. (Núm. 175.)
Tribunales.—*Vacaciones.*
Junio 24. Circular disponiendo lo conveniente para uniformar la práctica de todos los Tribunales sobre vacaciones de los mismos. (Núm. 175.)
Tubos de hierro y cobre.—Véase *Aranceles mercantiles.*

U

Ultramar.—*Sorteos de Jefes y Oficiales.*—*Vacantes de Jefes militares.*
Abril 8.—Circular resolviendo lo conveniente acerca de la forma en que deban verificarse en lo sucesivo los sorteos para cubrir las vacantes de Jefes y Oficiales que ocurran en las armas de Infantería y Caballería. (Núm. 98.)
—— *Gobiernos militares de la Isla de Cuba.*—*Comandancias militares de id.*—*Reglamento.*
Idem.—Otra dictando un reglamento para la organizacion y planta de los Gobiernos y Comandancias militares y de armas de la Isla de Cuba que se expresa. (Núm. 98.)
—— *Consejos de guerra.*—*Sentencia.*
Idem.—Otra desaprobando, en la forma que se expresa, la sentencia dictada por el Consejo de guerra de Oficiales generales, celebrado en la plaza de la Habana, para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente del regimiento de milicias disciplinadas de caballería D. Ricardo Güell y Jimenez. (Número 98.)
—— *Vestuarios.*—*Depósitos de bandera.*—*Subasta.*
Idem 16.—Otra disponiendo lo conveniente para resolver las dudas suscitadas al redactar el pliego de condiciones para la construccion de vestuarios para los depósitos de Ultramar. (Núm. 106.)
—— *Variedades de arroz.*—*Sociedad económica de las Islas Filipinas.*—*Gracias.*
Idem 18.—Real órden dando gracias á la sociedad económica de las Islas Filipinas por el servicio que se indica, y más que expresa. (Núm. 108.)
—— *Diócesis de Puerto-Rico.*—*Culto y clero.*—*Real cédula.*
Idem 24.—Real cédula dictando varias disposiciones para modificar el sistema que actualmente rige para la dotacion de las sagradas atenciones del culto y clero en Puerto-Rico, y más que expresa. (Núm. 114.)
—— *Audiencias.*—*Secretario especial del Real Acuerdo.*—*Escribanos de Cámara.*
Idem 30.—Real decreto estableciendo en las Audiencias de Cuba, Manila y Puerto-Rico un Secretario especial del Real Acuerdo, en la forma que se expresa. (Número 120.)
—— *Ejército de Filipinas.*—*Embarque.*
Mayo 23.—Circular disponiendo que los individuos que se enganchen ó destinen al ejército de Filipinas y se hallen en el litoral, sean conducidos por mar á Cádiz, único puerto de embarque para aquellos dominios, por cuenta de la Administracion militar. (Número 143.)
—— *Escalafon del ejército.*—*Ingreso.*—*Sargentos mayores.*
Junio 9. Otra disponiendo lo conveniente acerca del ingreso en el escalafon del ejército de los sargentos mayores que se expresan. (Núm. 160.)
—— *Individuos de Milicias provinciales.*
Idem 13.—Otra disponiendo lo conveniente acerca del modo de socorrer á los individuos de Milicias provinciales que piden pasar á continuar sus servicios en los ejércitos de Ultramar. (Núm. 164.)
—— *Reclutas voluntarios.*—*Estatura de los mismos.*—*Premios de enganche.*
Idem 19.—Otra dictando varias disposiciones relativas á la estatura que se exige á los voluntarios procedentes de la clase de paisanos, y á los premios que á los mismos se concede en su alistamiento. (Número 170.)
Universidades.—*Rectores.*—*Nombramiento.*—*Instruccion pública.*
Mayo 4.—Real decreto nombrando Rector de la Universidad de Oviedo á D. Simon Martin Sanz. (Núm. 124.)
Utensilio de enfermerías.—Véase *Establecimientos penales.*
Utensilios.—Véase *Administracion militar.*

V

Vacaciones.—Véase *Tribunal de Cuentas.*
—— Véase *Tribunales.*
Vacantes de Jefes militares.—Véase *Ultramar.*
Vacuna.—Véase *Sanidad.*
Variedades de arroz.—Véase *Ultramar.*
Venta de cigarros comunes.—Véase *Estancadas.*
Vestuario para corrigendas.—Véase *Establecimiento penales.*
Vestuarios.—Véase *Ultramar.*
—— Véase *Establecimientos penales.*
Viajantes por mar.—Véase *Aduanas.*
Vicecónsules.—Véase *Diplomacia.*
Vocales.—Véase *Estadística.*

Y

Yeso.—Véase *Aduanas.*

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.—San Laureano, Arzobispo de Sevilla.
Cuarenta Horas en la iglesia de Descalzas Reales, donde sigue la novena de Nuestra Señora del Milagro, predicando por la mañana D. José Pulido, y por la tarde D. Joaquin Corral.

ANUNCIOS.

VENTA DE LA PARTE DE TERMINO REDONDO DE Sanchon de la Sagrada, partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca.

A voluntad de su dueño se vende una parte *pro-indiviso* de dicho término redondo, que consta de monte de encina y roble de primera calidad, cada uno en su clase, pasto y labor. Ocupa en su totalidad una superficie de 3.204 huebras, 225 estadales, que están divididos en 53 partes, de las que corresponden 1.511 huebras 234 estadales á las 25 que se venden. Hay el solar de la casa que fué Palacio; más las que habitan el Montaraz y algunos renteros, incluyendo algunos pajares que están separados y se hallan en muy mal estado. Linda con la Sagrada Carrascalejo, la Torre de la Mata, Berrocal, Pedro Martin, Monte-alto, Aldejuela y Olleros. Se calcula la renta anual de la parte que se vende en 17.500 rs.

Se verificará un triple remate el dia 25 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana. En Salamanca en el despacho del Escribano D. Modesto Sanchez Rodriguez, Portales del Trigo, núm. 18; en Sequeros en la Escribanía de D. Juan Francisco Rodriguez, y en Madrid en el despacho del Notario D. José María Garamendi, calle de Atocha, núm. 65, cuarto segundo.

No se admitirá proposicion menor de 600.000 rs.

El pago del precio de la subasta se hará en metálico en ocho plazos y siete años en la forma siguiente:

50	por 100	del precio total de la adjudicacion en el acto de firmarse la escritura, rebatiéndose de este pago las cargas, cuyos capitales importan 73.496,23, siendo las únicas que pesan sobre la finca.
10	id. id.	fin del primer año.
9	id. id.	del segundo año.
8	id. id.	del tercer año.
7	id. id.	del cuarto año.
6	id. id.	del quinto año.
5	id. id.	del sexto año.
5	id. id.	del sétimo año.
100		quedando la finca hipotecada para seguridad de su pago total.

Los que quieran enterarse de todas las demas circunstancias y condiciones, bajo las cuales se verificará dicho remate, podrán acudir á las referidas Escribanías, en donde está depositado el pliego de condiciones, y en donde se les darán los demas datos que se puedan desear. 2487—3

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.—EN LOS DIAS 25, 26 y 27 del corriente, á las doce de la mañana, se subastan en el Real Sitio de Aranjuez, y por la Direccion de la Real Yeguada, 33 yeguas, tres de estas con rastra del contrario; 16 potros de razas española, árabe é inglesa; 20 machos y 14 muletas de cuatro años.

Sus tasaciones y reseñas se hallarán de manifiesto para cuantos gusten adquirir dichos ganados en la oficina de la expresada Direccion.

Aranjuez 2 de Julio de 1858.=Mateo Valera. 2478—4

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las nueve de la noche.—*Moreto*, zarzuela en tres actos, en la que se presentará el primer barítono D. Tirso de Obregon.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—A beneficio de D. Aquiles Di-Franco.—Sinfonía.—Acto tercero de *Mis dos mujeres.*—Sinfonía del *Bruschino.*—Romanza del primer acto de *Mis dos mujeres.*—Cancion de la zarzuela *Por conquista.*—Romanza del segundo acto del *Relámpago.*—Cancion de Doña Baltasara en la zarzuela *Casado y soltero.*—*Un caballsro particular*, farsa en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.